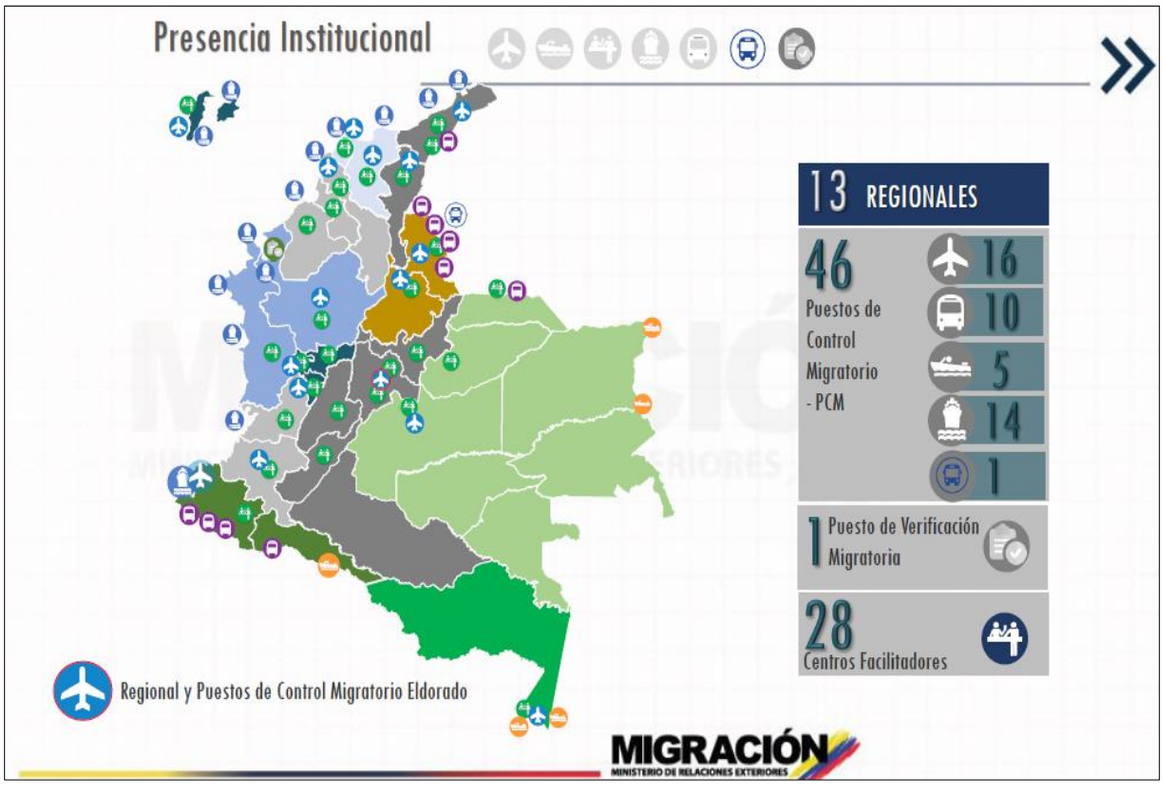
En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con lo dispuesto por literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y seis (46) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país, un (1) Puesto de Verificación Migratoria y veintiocho (28) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta entidad o a realizar sus trámites migratorios.

El objetivo de Migración Colombia es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional, para lo cual cuenta con la siguiente cobertura a nivel nacional:



La proyección institucional de la Entidad en cuanto a su fortalecimiento y consolidación como Autoridad Migratoria, le abre espacios en la gestión pública a través de su labor efectiva, integradora y de contribución, evidenciada en los estándares de calidad de sus procesos misionales, estudios de la gestión migratoria – dinámicas, fenómenos y estadísticas, actualización de instrumentos normativos, jurídicos y administrativos, e integración de los sistemas de información, contribuyendo en escenarios de participación nacional, regional, subregional e internacional; así como, en el desarrollo e impulso de Políticas Públicas Sectoriales; (Derechos Humanos, Acuerdos Comerciales -TLC, Integración Fronteriza, Transporte Aéreo, Proyecciones turísticas y hotelera, entre otros), consolidando su rol activo como organismo rector de la migración en Colombia y ser reconocido internacionalmente por su calidad y eficiencia.

Por ende, toda entidad pública está en la obligación de cumplir con la normatividad vigente para la implantación y operación de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, que constituyen patrimonio público y que son vitales para sus visitantes y funcionarios espacios óptimos y calidad en el servicio

En concordancia con lo anterior y conforme a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 4062 de 2011, le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras, las siguientes funciones:

- *"Dirigir, administrar y controlar las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos y logísticos que requiera la entidad.*
- *Efectuar el pago de las obligaciones a cargo de la entidad.*
- *Dirigir, administrar y controlar las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos y logísticos, que requiera la entidad.*
- *Ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios de la entidad, así como de los contratos interadministrativos que se celebren. (…)*

A través de la Subdirección Administrativa y Financiera se presta el apoyo transversal a las actividades administrativas y misionales de la entidad, y en el cumplimiento de sus funciones ofrece apoyo a las Direcciones Regionales para que se cuente con una infraestructura física en los puestos de control migratorio en óptimas condiciones de salubridad laboral y confort, tanto para funcionarios como para los ciudadanos que hacen uso de los servicios prestados por la entidad en desarrollo de sus funciones misionales que adicionalmente cumplan con las normas de funcionamiento técnicas, jurídicas y ambientales de acuerdo a su necesidad.

De acuerdo con lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, requiere dar cumplimiento a las obligaciones ambientales (compensaciones ambientales) que se han impuesto por la Corporación Autónoma Regional de Orinoquia - CORPORINOQUIA- para la implantación y funcionamiento del Puesto de Control Migratorio Fluvial instalado en la Balsa Toninas en el Municipio de Puerto Carreño, Departamento de Vichada, lo cual da origen a la presente contratación.

- ***SITUACIÓN ACTUAL:***

El Municipio de Puerto Carreño, es la capital del departamento colombiano de Vichada. Su población es de 15.258 habitantes, su área de 12.409 km² y cuenta con una frontera de 529 km con el vecino país de Venezuela de la cual 252 km, corresponden a la Capital Vichadense.

El Municipio de Puerto Carreño, a lo largo de sus 252 km, de frontera con el vecino país de Venezuela cuenta con más de 14 pasos irregulares, los cuales se encuentran bajo el dominio de grupos armados ilegales, lo dificulta el control por parte de las autoridades militares y de Policía. Se calculan que alrededor de 1200 personas ingresan mensualmente por estos pasos, lo que hace casi imposible demostrar cifras concretas y reales del flujo Migratorio del Departamento del Vichada.

El Municipio de Puerto Carreño junto con la inspección de Policía de Casuarito, debido a Las creciente crisis, por la que está padeciendo el vecino país de Venezuela, se han convertido en zonas estratégicas geográficamente, por el comercio tanto formal como informal (Contrabando), ya que el municipio por estar alejado de las grandes capitales, subsiste de los productos venezolanos importados a muy bajos precios por la devaluación de la moneda venezolana (El bolívar) a las localidades Venezolanas de Puerto Páez, Puerto Nuevo y Puerto Ayacucho.

Anteriormente en el Rio Orinoco, funcionaban dos plataformas, sin ningún tipo de equipamiento, lo que dificultaba poder realizar el control migratorio a todos los ciudadanos (nacionales o extranjeros) que emigraban o migraban. De igual forma las autoridades locales o nacionales, no prestaban sus servicios de manera constante, dado que no contaban con los elementos tecnológicos mínimos para para el desarrollo de sus actividades misionales

Conforme a las necesidades identificadas en el año 2020, se implementa el Puesto de Control Migratorio Fluvial – PCMF ubicado en el municipio de Puerto Carreño, es una adquisición realiza por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, establecido para la organización y coordinación del flujo de migrantes a través del río Orinoco cuya estructura se compone de tres (3) estructuras principales, una (1) desarrollada por La Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria naval, marítima y fluvial - COTECMAR- a modo de diseñador y constructor, adquirida por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – En adelante Migración Colombia- a través del contrato de compraventa No. 132 de 2019. Las dos (2) estructuras restantes corresponden a dos (2) plataformas -muelles- en préstamo a través de la celebración del contrato de comodato no. 910 de 2020, suscrito entre el Instituto Nacional De Vías – en adelante INVIAS- y Migración Colombia.

El puesto de Control Migratorio Fluvial Puerto Carreño se ubica sobre la vía fluvial del Río Orinoco margen izquierda y zona del Puerto Frente a la calle 18 o Avenida Orinoco, por lo cual para su implantación y operación se hizo necesario contar con un Permiso de Ocupación de Cauce que fue otorgado por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA mediante Resolución 600.36.20.0016 de 29 de diciembre de 2020; adicionalmente es necesario contar con un permiso de vertimientos y la concesión de aguas superficiales para el funcionamiento del PCMF Puerto Carreño, por lo cual la misma Autoridad Ambiental, mediante Resolución 600.36.2.22.009 de 21 de junio de 2022 otorga los citados permisos.

Ilustración 1Ubicación Balsa migratoria Puerto Carreño - PCMF.



La Resolución 600.36.2.22.009, establece en el Artículo Decimo Segundo la obligación de realizar una medida de compensación por los impactos que no pueden ser prevenidos, mitigados o corregidos generados por la Concesión de aguas superficiales para uso doméstico y permiso de vertimiento de aguas residuales, consistente en la siembra de dos (2) hectáreas, de árboles con especies nativas de la región, según lo señala el Artículo 2 de la Resolución No. 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, la medida de compensación impuesta se estableció por el permisos de concesión y vertimientos.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la obligación, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, solicita a CORPORINOQUIA la concertación de las medidas de compensación, lo cual fundamenta la expedición del Acta de Concertación 100.2.22.044 del 30 de agosto de 2022 donde se acuerda la implementación de acciones de restauración por un total de dos (2) hectáreas, que se enmarcan en el plan de acción de la Autoridad Ambiental (2020-2023) como se detalla a continuación:

Tabla 1 Consolidación medidas de compensación concertadas

PLAN DE ACCIÓN	"UN PACTO POR NUESTRA TIERRA 2020-2023"	
PROGRAMA	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	
ACTIVIDAD	REALIZAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN Y MONITOREO DE ÁREAS DEGRADADAS	
ACTIVIDAD A DESARROLLAR	ACCIONES DE RESTAURACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALMENTE ESTRATÉGICAS, MEJORANDO LA DISPONIBILIDAD DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES, COMO ESTRATEGIA PARA REDUCIR, MITIGAR Y RESTAURAR LOS DAÑOS AMBIENTALES CAUSADOS POR ACCIONES DE DEFORESTACIÓN Y PRÁCTICAS CULTURALES INADECUADAS QUE SIGNIFICARON LA PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD, LA CAPA VEGETAL, EROSIÓN DEL SUELO Y REDUCCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.	
EXPEDIENTE	**N° RESOLUCIÓN Y FECHA**	**COMPENSACIÓN (ha)**
600.29.1.20-0005	600.36.22-0009 del 21 de junio de 2022	2
TOTAL		2

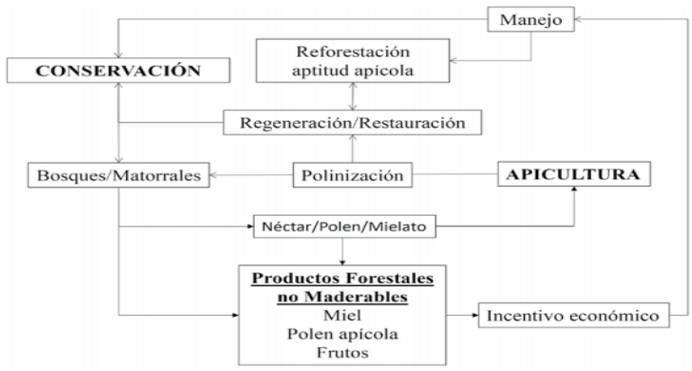
Fuente: Acta de Concertación 100.2.22.044 del 30 de agosto de 2022

Los lineamientos técnicos para el desarrollo del proyecto denominado: IMPLEMENTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN CON POLINIZADORES COMO ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS DAÑOS AMBIENTALES CAUSADOS POR ACCIONES Y PRÁCTICAS CULTURALES INADECUADAS QUE SIGNIFICARON IMPACTOS AMBIENTALES COMO LA PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD, REDUCCIÓN DE LOS RECURSOS Y ALTERACIÓN DE

ECOSISTEMAS EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE COMPENSACIÓN REALIZADOS POR CORPORINOQUIA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, expedidos por CORPORINOQUIA, buscan fortalecer los procesos de restauración mediante la instalación de apiarios como medida compensatoria en ecosistemas intervenidos corresponde a la línea de esquemas de Pago por Servicios Ambientales- PSA, los cuales son entendidos como un instrumento en la gestión ambiental que permite adquirir un acuerdo económico con el fin de conservar, proteger o restaurar áreas estratégicas previamente definidas, que busca cumplir los siguientes objetivos: a) Priorizar áreas para la implementación de la estrategia de restauración, b)Implementar núcleos apícolas y c) Desarrollar un mecanismo de seguimiento y monitoreo, los cuales deben desarrollarse en cumplimiento de los siguientes aspectos técnicos:

Marco conceptual de la apicultura con respecto a la compensación ambiental y conservación.

Ilustración 2 Marco conceptual para analizar el potencial de la apicultura como alternativa de uso no maderable de los bosques.



Fuente. Chamorro, 2016

- ***VENTAJAS DE LA CONTRATACIÓN:***
 - Cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 600.36.2.22.009 de 21 de junio de 2022, para las cuales se suscribe Acta de Concertación 100.2.22.044 del 30 de agosto de 2022 con CORPORINOQUIA donde se acuerda la implementación de acciones de restauración mediante polos apícolas.
 - Generación de conocimiento a los beneficiarios del proyecto con el fin de generar empleo a nivel técnico, operativo a través de mano de obra no calificada en la zona.
 - Comunidad con avances en el mejoramiento de las condiciones de calidad de vida.
 - Preservación de las microcuencas que brindan bienes y servicios ambientales para las comunidades.
 - La comunidad beneficiada y capacitada manejará adecuadamente estrategias de conservación y la vez que será transmisora de estos conocimientos a familiares y amigos, para la conservación de especies amenazadas tanto acuáticas como terrestres.
 - Ecosistemas orientados a alcanzar el uso, manejo y aprovechamiento sostenible, enfatizando en la capacidad de rehabilitación de los ecosistemas afectados por la deforestación a través de la implementación de acciones de restauración pasiva de coberturas vegetales.
 - Contribución en la conservación de especies amenazadas mediante el incremento de la conectividad de sus hábitats.
 - Disminución de los conflictos por el uso del suelo, recuperación e incremento de la biodiversidad asociada a los ecosistemas de sabana, captura de CO_2, producción de oxígeno, estabilización y recuperación de suelos.

En ese sentido, con la presente contratación **MIGRACIÓN COLOMBIA** busca dar cumplimiento a sus objetivos y funciones, así como al proyecto de inversión a saber:

Plan Anual de Adquisiciones.	**No. Plan de Adquisiciones.**	PAABS V2 DE 2023
	Consecutivo.	277
Tipo de presupuesto asignado.	Inversión	
Nombre del proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones.	Fortalecimiento de la Infraestructura destinada a la Prestación del Servicio Migratorio a Nivel Nacional.	
Código BPIN No.	2018011000364	

Igualmente, con la contratación que solicita la Subdirección Administrativa y Financiera de Migración Colombia busca dar cumplimiento a su plan de acción a saber:

Denominación.	Plan de acción 2023 - Subdirección Administrativa Financiera
Meta.	Cumplimiento de políticas, objetivos estratégicos y estrategias.
Actividad principal.	Fortalecimiento Institucional.
Actividad desagregada.	Consolidar institucionalmente a Migración Colombia para el cumplimiento de su misión y visión

1. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. Objeto del Proceso de Contratación.	CONTRATAR A TODO COSTO, INCLUYENDO MATERIALES Y MANO DE OBRA, LA IMPLEMENTACIÓN DE POLOS APÍCOLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN IMPUESTAS POR CORPORINOQUIA POR LA AUTORIZACIÓN DE PERMISOS DE CONCESIÓN Y VERTIMIENTOS.

2.2 Clasificación UNSPSC.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS ES EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
21	Maquinaria y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna	10	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	24	Equipo para insectos	01	Equipo para apicultura
70	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	12	Servicios de animales vivos.	16	Industria ganadera	10	Apicultura
70	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	16	Fauna y Flora Silvestres	17	Ecosistemas	01	Servicios de ecodesarrollo
77	Servicios Medioambientales	10	Gestión Medioambiental	16	Planeación ambiental	04	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales
77	Servicios Medioambientales	10	Gestión Medioambiental	17	Servicios de asesoría ambiental	00	
77	Servicios medioambientales	11	Protección medioambiental	15	Servicios de seguridad ambiental	01	Servicios de protección al paisaje

2.3 Especificaciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	**PRELIMINARES**		
1.1	Priorización Mediante diagnostico participativo de un área de influencia de 2 Ha. para la implementación del proyecto	Un	1
1.2	Realizar visitas técnicas preliminares para poder identificar las áreas aptas o con potencial para el desarrollo del proyecto dentro del área de influencia de 2 Ha	Un	2
1.3	Socialización y presentación del proyecto a la comunidad	Un	1
1.4	Caracterización y Selección del predio (s) potenciales para la ubicación de 20 colmenas	Ha	2
1.5	Caracterización ambiental, social y productiva del predio seleccionado dentro del perímetro de ubicación de las 20 colmenas	Ha	2
2	**POLOS APÍCOLAS**		
2.1	**ADECUACIÓN DEL APIARIO**		
2.1.1	Dentro del de áreas de influencia de 2 Ha. Adecuación del apiario: Deshierbe, limpieza y adecuación de los sitios y su acceso al del sitio de ubicación de las 20 colmenas, 3 m^2 por colmena.	Gl	1
2.2	**CERRAMIENTO**		
2.2.1	Suministro e instalación de Postes en madera inmunizada (2m de alto) de 10X10 cm, aproximadamente.	Un	200
2.2.2	Suministro e instalación de Alambre de púas calibre 16 X 400 (3 Hilos)	Rollo	5
2.2.3	Suministro e instalación de Grapa 1¼" x 9 mm, para Cerca con alambre de púas Galvanizado.	Kg	4
2.3	**DEMARCACIÓN**		
2.3.1	Pintura a base de agua para colmenas con aplicación (3 colores)	Galón	2
2.3.2	Impermeabilización o encerado de colmenas con parafina y cera de abejas con aplicación	Kg	20
2.4	**COLMENAS**		
2.4.1	Suministro e instalación de colmena completa estándar tipo Langstroth	Un	20
2.4.2	Suministro e instalación de Núcleos de abejas de 4 marcos, 2 de alimento y 2 de cría en desarrollo, con reina fecundada	Un	20
2.4.3	Suministro e instalación de Soporte metálico anti hormigas y otras plagas	Un	20
2.4.4	Suministro Tenedor desoperculador	Un	2
2.4.5	Suministro e instalación de Alza estándar. Tipo Langstroth con 10 cuadros y cera estampada	Un	20
3	**SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MANEJO**		
3.1	Suministro Ahumador. En acero inoxidable (Altura desde la base hasta el pico 31 cm. Altura desde la base hasta el tanque 24 cm. Diámetro de 12.5 cm. Peso: 1.3 kg Fuelle en madera y cordobán)	Un	2
3.2	Suministro Cepillo (En madera y cerdas sintéticas color blanco. Medidas: - Madera: 40cm - Cerdas: 20 x 6 cm)	Un	4
3.3	Suministro Palanca en acero (Material Acero Inoxidable: Medidas: 26 x 4 cm)	Un	2
3.4	Suministro Overol enterizo con careta (material dril súper 8. Con careta de tipo esgrima en angeo y malla)	Un	4
3.5	Suministro Guantes de cuero (cuero reforzado y manguilla en dril vulcano. Talla Única. Medidas: 58cm de largo - Cuero: 30cm - Manga en Drill: 28cm Medida:16 cm x 23 cm x 6 cm)	Par	4

	3.6	Suministro Botas de caucho blancas (diseñada en media caña con una altura de 30 centímetros, fabricada en PVC y caucho nitrilo)	Par	4
	3.7	Suministro Centrífuga de tres cuadros con Herrajes en Acero Inoxidable, Capacidad de 35Kg, Piñones en teflón de alta resistencia, Llave de salida tipo guillotina	Un	2
	4	**MONITOREO Y SEGUIMIENTO**		
	4.1	Revisión de colmenas	Un	12
	4.2	Registro y control sanitario	Un	12
	4.3	Mantenimiento de apiarios	Un	12
	4.4	Suministro de jarabe (2:1) o torta de polen (suministro de 800g por núcleo cada 10 días)	Kg	144
	5	**TALLERES PARTICIPATIVOS**		
	5.1	Realización de un taller de una (1) hora de duración en Generalidades de la Apicultura. Colmenas, materiales y equipos de apicultura, lugares para los apiarios (población beneficiada) incluye material didáctico, evaluación, refrigerio y registro fotográfico. (mínimo 8 - máximo 15 participantes)	Un	1
	5.2	Realización de un taller de una (1) hora de duración en Revisión de colmenas, proceso productivo, aspectos a observar en las visitas, alimentación artificial. (población beneficiada) incluye material didáctico, evaluación, refrigerio y registro fotográfico. (mínimo 8 - máximo 15 participantes)	Un	1
	5.3	Realización de un taller de una (1) hora de duración en Diagnóstico y control de plagas y enfermedades. (población beneficiada) incluye material didáctico, evaluación, refrigerio y registro fotográfico. (mínimo 8 -máximo 15 participantes)	Un	1
	5.4	Realización de un taller de dos (2) horas de duración en Obtención y beneficio de la miel, producción de pole, obtención de propóleos, beneficio de cera (población beneficiada) incluye material didáctico, evaluación, refrigerio y registro fotográfico. (mínimo 8 - máximo 15 participantes)	Un	1

2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	**Social:** Se requiere suscribir un "**Acuerdo de Conservación"** con los beneficiarios del proyecto que refleja el compromiso y voluntad por parte del propietario de designar un área para conservar, sin realizar ningún tipo de intervención que amenace con alterar el estado natural del ecosistema presente en la misma, recibiendo un incentivo que beneficiará potencialmente el desarrollo productivo de su predio.
	Económico: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere.
	Ambiental: Concepto Técnico de Viabilidad del área donde se desarrollará el proyecto expedido por CORPORINOQUIA
	Salud: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere
	Técnico: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere

2.5 Obligaciones del contratista	**2.5.1. Obligaciones Generales**	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **2.** Garantizar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato. **3.** Presentar los informes de conformidad con lo establecido en el contrato. **4.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de aporte a Parafiscales (Cajas de compensación, ICBF y SENA), cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. **5.** Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo. **6.** Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **7.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **8.** Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución. **9.** Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran. **10.** Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente. **11.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **12.** Cumplir a cabalidad con cada una de las solicitudes requeridas por Migración Colombia, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente contrato. **13.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato. **14.** Responder en los plazos que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **15.** Pagar a la UAEMC todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. **16.** En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos y pliegos de condiciones frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contentivos de la etapa precontractual. **17.** Presentar oportunamente las facturas o documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **18.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas. **19.** Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio. **20.** Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a **noventa (90) días** de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuenta-habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012. **21.** Aportar para efectos de la firma del contrato, formulario diligenciado de creación de terceros en el **SIIF**. **22.** El Contratista debe conocer y cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por Migración Colombia en la sede donde se encuentre, dando cumplimiento a la Guía de Requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en especial en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28. **23.** El Contratista deberá contar con un procedimiento para el reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales

		de acuerdo con la legislación vigente, informando al supervisor del contrato la ocurrencia de los mismos mediante el envío del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo. **24.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
	2.5.2. Específicas.	**1.** Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución descritos en el numeral 5.1, del presente estudio previo. **2.** Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, actas de inicio, actas de menores y mayores cantidades de Obra, Actas de Terminación, Actas de Liquidación y demás que sean necesarias. **3.** Transcurridos dos días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio el Contratista deberá presentar al supervisor del contrato un cronograma o plan de ejecución del proyecto detallando cada una de las fases, actividades, responsable, fecha de inicio y fecha de terminación, fechas de entrega de los productos y fechas previstas para realizar los cobros acordes a la forma de pago establecida para el contrato. **4.** Realizar los trabajos de acuerdo con la propuesta y anexos técnicos correspondientes. Para aquellas actividades no contempladas en éste, deberán ser debidamente informadas y documentadas al supervisor. **5.** Garantizar la entrega oportuna de los bienes objeto de este contrato, en los plazos acordados y en las condiciones requeridas (especificaciones técnicas) en cuanto a cantidades, material y características en general. **6.** Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes que se encuentren defectuosos, no cumplen con las condiciones técnicas exigidas, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridos por MIGRACIÓN COLOMBIA, sin costo adicional. **7.** El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. **8.** Asistir a los comités de seguimiento convocados por el Comité Técnico de CORPORINOQUIA de carácter ordinario o extraordinario, previamente informado por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del plan de ejecución del proyecto. **9.** Asistir a reuniones convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico referente al mismo **10.** Las cantidades y especificaciones se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características generales constructivas relacionadas con el empleo de materiales, pero en ningún caso constituyen un manual de construcción. **11.** El contratista deberá contar con el profesional idóneo en el campo de la construcción de polos apícolas. **12.** Es obligación del contratista verificar antes de iniciar el contrato, si existen diferencias entre las cantidades de insumos a suministrar y actividades a desarrollar de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y las condiciones del sitio donde se llevaran a cabo los trabajos objeto del presente proceso, además es su deber consultar oportunamente, por escrito cualquier cambio o modificación en la ejecución de los trabajos y únicamente podrán ejecutarse después de haber sido avalada por el supervisor del contrato, en caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. **13.** El contratista velará porque todas las órdenes le sean impartidas por escrito, mediante comunicaciones oficiales. Allí se consignarán las observaciones, insinuaciones, y demás hechos que tengan que ver con el normal desarrollo de las actividades. **14.** El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y mano de obra necesarios para la correcta ejecución de las actividades. **15.** El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los apiarios e individuos sembrados, hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato y de CORPORINOQUIA. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la supervisión. **16.** Los precios unitarios deben incluir, el costo del suministro e instalación de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato. Así mismo deberá incluir los valores correspondientes a impuestos que el contrato requiera y a que haya lugar. **17.** Cuando por descuido, imprevisión, negligencia, o causas imputables al Contratista ocurriesen daños a terceros, éste será el directo responsable de ello y de sus empleados **18.** En la construcción y montaje de los apiarios el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. El supervisor del contrato rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas a estas especificaciones. **19.** Para minimizar riesgos ocasionados por accidentes, el Contratista deberá ejecutar las actividades de obra en altura con personal certificado. **20.** Serán por cuenta del Contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal, como guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario, que el supervisor del contrato exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios, mínimo un extintor contra incendios que cumpla con las recomendaciones para tal fin y cumpla con todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la ley en el país. **21.** El Contratista suministrará los materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución del proyecto en el que incluye el suministro y montaje de colmenas y núcleos, y suministro. Igualmente entregará la dotación requerida para la seguridad industrial y transporte de personal, equipos y materiales dentro y fuera de la obra, que se requieran para el desarrollo de cada una de las actividades tendientes a la ejecución de las obras objeto del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el "ANEXO TECNICO GENERALIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y CONDICIONES - IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN DE PERMISOS AMBIENTALES", documento que hace parte integral del presente documento. **22.** Mantener vigentes, durante el plazo de ejecución del contrato, los precios ofrecidos. **23.** Atender y solucionar en los tiempos establecidos, los reportes de incidentes realizados por la Entidad a través del supervisor del contrato. **24.** Realizar los trabajos en el plazo máximo establecido. **25.** Presentar los informes de ejecución de cada una de las fases del proyecto en los tiempos y condiciones establecidas en el anexo técnico del contrato. **26.** **EQUIPO:** Disponer de la infraestructura y equipos necesarios para llevar a cabo los trabajos objeto de la presente contratación dentro del costo presentado en la oferta y de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos exigidos. **27.** **PERSONAL**: El contratista deberá contar con personal necesario y suficiente para ejecutar los trabajos durante el plazo establecido. El personal contará con las afiliaciones vigentes al sistema de seguridad social y riesgos profesionales, durante la ejecución del proyecto. Así mismo, debe contar con el personal mínimo requerido. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo o cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que MIGRACIÓN COLOMBIA adquiera responsabilidad

		ni solidaridad alguna por dichos actos. **28.** Realizar los trabajos contratados, con toda la seguridad Industrial que las normas actuales exigen, y precaución extrema para evitar deteriorar o dañar las estructuras, que se encuentran en el sitio donde se realizarán las obras de adecuación. **29.** **CALIDAD**: El proyecto será recibido a satisfacción por parte de MIGRACIÓN COLOMBIA, una vez se suscriba por parte de CORPORINOQUIA el acto administrativo que dé por cumplidas las medidas de compensación que son ejecutadas mediante la suscripción de este contrato. **30.** **HORARIO:** Las obras contratadas deberán desarrollarse de lunes a domingo, incluidos días festivos, previendo no causar incomodidades ni afectar ambientalmente por ruidos, polvo, inhalación de vapores u olores nocivos o agresivos. **31.** **MATERIALES:** Utilizar y suministrar materiales nuevos de primera calidad siendo su aplicación y uso de responsabilidad del contratista. Todos los materiales deberán ser producidos por empresas reconocidas y de amplia trayectoria y de experiencia en el mercado. **32.** **MANEJO AMBIENTAL:** Todas las actividades del proyecto que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente se enmarcarán dentro de las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su interrelación. **33.** **SEGURIDAD INDUSTRIAL:** Acatar las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad del personal que labora en las obras y del público que directa o indirectamente pueda afectarse por la ejecución de estas, acatando la Resolución 02413 del 22 de mayo de 1979 del Ministerio del Trabajo y seguridad social, por el cual se dicta el reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción y dar cumplimiento a lo concerniente a la guía ETHG. 25 requerimientos Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo SST- para adquisiciones y compras de Bienes y Servicios. **34.** **TRANSPORTE:** Todos los ítems sin excepción incluyen dentro de sus precios unitarios el costo del transporte de los materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. **35.** **SUMINISTRO**: Suministrar para todos y cada uno de los ítems que se van a construir los elementos necesarios para el correcto desarrollo del mismo: Mano de obra, Herramientas, Maquinaria, Aparatos, Suministro e instalación de materiales, ensayos para el control de calidad, dotaciones de personal, Pólizas (según se determine en el contrato). **36.** **INICIO DE CADA FASE DEL PROYECTO:** Avisar al supervisor del proyecto con anticipación (por lo menos con dos (2) días de anterioridad) el inicio de cada una de las fases establecidas para este proyecto. **NOTA 1**: Serán de propiedad de MIGRACIÓN COLOMBIA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de MIGRACIÓN COLOMBIA. **NOTA 2**: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de MIGRACIÓN COLOMBIA
2.6 Obligaciones de Migración Colombia.		**1.** Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. **2.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **5.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato. **6.** Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. **7.** Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **8.** Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. **9.** Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **10.** Las demás inherentes a este tipo de contrato.
2.7 Informes y/o productos.		Dos días después de la suscripción del acta de inicio deberá presentarse para aprobación del supervisor del contrato un cronograma de ejecución del proyecto, incluyendo los tiempos de formulación del plan de ejecución del proyecto, detallando cada una de las fases, actividades, responsables, fecha de inicio y fecha de terminación, fechas de entrega de los productos y fechas previstas para realizar los cobros acordes a la forma de pago establecida para el contrato. Este documento deberá ser presentado en formato Excel en medio digital firmado por el Contratista Los productos que deben entregarse durante la ejecución del proyecto se presentan acorde a las fases propuestas para el desarrollo del proyecto (ver anexo técnico): • **PRELIMINARES** **1.** **Plan de ejecución del proyecto:** Pasados diez días calendario desde la suscripción del acta de inicio del contrato, El Contratista deberá presentar en un documento formato Word (presentación digital), el Plan de ejecución del proyecto, donde deberán describirse cada una de las actividades a desarrollar, materiales necesarios, tiempos de ejecución de cada una de las actividades que son el objeto de contratación y que son presentadas en el anexo técnico del contrato. Este documento una vez aprobado por el Supervisor del contrato es presentado por MIGRACIÓN COLOMBIA ante CORPORINOQUIA para su aprobación, momento en el cual se podrán iniciar las actividades previstas en el plan de ejecución ***NOTA**: CORPORINOQUIA puede demorar hasta 10 días hábiles para la aprobación del documento.* **2.** **Selección de áreas:** El contratista tiene hasta 15 días calendario contados a partir de la aprobación del plan de ejecución del proyecto por parte de CORPORINOQUIA, para presentar un informe del proceso de selección de áreas que deberá contener como mínimo: o Informe de visitas técnicas preliminares de identificación de áreas (descripción general de los predios, registro fotográfico, calificación preliminar que permita determinar su adaptabilidad para el desarrollo del proyecto)

- Informe de socialización y presentación del proyecto a la comunidad (listas de asistencia, registro fotográfico y memorias descriptivas de los temas expuestos a la comunidad)
- Base de datos de los beneficiarios seleccionados: ubicación, tenencia de la tierra, coordenadas de ubicación del predio
- Generalidades Socioambientales
- Fichas prediales de caracterización socioambiental
- Documento técnico que contenga resultados y análisis de la caracterización socioambiental del predio seleccionado.

El informe debe ser presentado en formato Word (presentación digital) y deberá contar con los soportes necesarios que permitan evidenciar el cumplimiento de las actividades, entre las cuales debe presentarse registro fotográfico, tablas de análisis, documentos de propiedad de los predios seleccionados, tablas de coordenadas de ubicación, entre otros que el Contratista considere pertinentes.

3. **Concepto técnico de viabilidad de predio:** El contratista deberá presentar los informes correspondientes a los numerales 1 y 2 (**Plan de ejecución del proyecto y Selección de áreas)** al Supervisor del contrato. Una vez aprobado por parte de Migración Colombia, será remitido a CORPORINOQUIA solicitando el concepto técnico de viabilidad de predio.

El contratista deberá acompañar y facilitar toda la logística necesaria para la obtención del concepto técnico de viabilidad de predio. (Acompañamiento, transporte y demás requerimientos necesarios para el desplazamiento de la visita por parte del personal de CORPORINOQUIA). Así mismo el Contratista deberá contemplar en el plan de trabajo un tiempo estimado de aproximadamente cuarenta y cinco (45) días calendario para el pronunciamiento de la CORPORACION, precisando que de este **CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD DE PREDIO** depende la consecución de las actividades que a continuación se alistan.

4. **Acuerdo de conservación firmado**: El contratista tiene hasta 15 días calendario contados a partir de la aprobación del plan de ejecución del proyecto por parte de CORPORINOQUIA, para presentar el documento borrador en medio magnatico del acuerdo de conservación, que es el documento que refleja el compromiso y voluntad por parte del propietario de designar un área para conservar, sin realizar ningún tipo de intervención que amenace con alterar el estado natural del ecosistema presente en la misma, recibiendo un incentivo que beneficiará potencialmente el desarrollo productivo de su predio. El documento magnético borrador debe cumplir con la estructura que se presenta en el anexo técnico del contrato (Tabla 2. Estructura de un acuerdo de conservación) y debe ser entregado al Supervisor del Contrato, para aprobación.

Una vez aprobado el acuerdo de conservación por parte de MIGRACIÓN COLOMBIA, el Contratista deberá hacer firmar el documento por parte del propietario del predio, y remitirlo de forma física al supervisor del contrato.

- **POLOS APICOLAS**

5. **Adecuación del apiario:** El contratista contará con máximo 30 días calendario, contados a partir de la suscripción del acuerdo de conservación para realizar todas las actividades preliminares necesarias para la adecuación del apiario, tales como: Deshierbe, limpieza y adecuación de los sitios y su acceso al del sitio de ubicación de las 20 colmenas, cerramiento (instalación de Postes, instalación de Alambre de púas, instalación de Grapa), pintura de colmenas e impermeabilización de colmenas.

 Cumplido el plazo de ejecución de la actividad se deberá presentar un informe detallado en el cual se presente descripción y registro fotográfico inicial del predio, descripción y registro fotográfico de cada una de las actividades de adecuación ejecutadas, las cuales deben presentar evidencias del cumplimiento de la especificidad solicitada en el anexo técnico que hace parte integral del contrato.
 El informe debe ser presentado en formato Word y formato PDF (presentación digital) debidamente firmado por el Contratista.

6. **Colmenas:** Una vez finalizadas las acciones de adecuación del apiario, el contratista contara con 15 días calendario para presentar un informe final donde se presenten y describan paso a paso las acciones desarrolladas para el establecimiento de las colmenas en cumplimiento de los requerimientos del anexo técnico del contrato, lo cual debe soportarse con registros fotográficos del proceso general de construcción de las colmenas y un registro fotográfico de cada una de las colmenas instaladas con su correspondiente identificación geográfica.

 Deberá incluirse como anexo del informe un acta de entrega de los suministros entregados al beneficiario, debidamente firmada por las partes (Contratista y beneficiario)

 El informe debe ser presentado en formato Word (presentación digital).

- **MONITOREO Y SEGUIMIENTO:**

 Las acciones de monitoreo y seguimiento serán desarrolladas en los tiempos pactados en el cronograma de ejecución del proyecto, aprobado por el Supervisor del contrato, para cada una de las actividades previstas en el anexo técnico del contrato (Revisión de colmenas Registro y control sanitario Mantenimiento de apiarios y Suministro de jarabe), se deberá presentar un informe describiendo las actividades desarrolladas con su correspondiente registro fotográfico, resumen de la condición general encontrada y recomendaciones). El informe debe ser presentado en formato Word (presentación digital) máximo un (1) día después de haber realizado la actividad de monitoreo y seguimiento.

- **TALLERES PARTICIPATIVOS:**

 Los talleres participativos serán desarrolladas en los tiempos pactados en el cronograma de ejecución del proyecto, aprobado por el Supervisor del contrato, para cada uno de los talleres (Generalidades de la Apicultura, Revisión de colmenas, Diagnóstico y control de plagas y enfermedades y Obtención y beneficio de la miel), se deberá presentar un informe de ejecución, en el cual se muestre: memoria de los temas tratados, registro fotográfico, listado de asistencia e incluir copia del material didáctico entregado a los participantes y copia de los

	documentos diligenciados por los participantes para evaluación de la capacitación. El informe debe ser presentado en formato Word (presentación digital) máximo dos (2) días después de haber realizado cada taller. El Contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el "ANEXO TECNICO GENERALIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y CONDICIONES - IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN DE PERMISOS AMBIENTALES", documento que hace parte integral del presente documento. • **INFORME FINAL DEL PROYECTO** Una vez ejecutadas todas las actividades previstas para el desarrollo del proyecto, se deberá presentar un informe final en medio físico y magnético, donde se debe consignar el cumplimiento del anexo técnico del contrato y el cumplimiento del plan de ejecución del proyecto.
2.8 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	• Lineamientos Técnicos para el desarrollo de ACCIONES DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL CON POLINIZADORES EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA, suscrito por CORPORINOQUIA • Acta de concertación 600.36.22.0009 del 21 de junio de 2022 suscrita por CORPORINOQUIA y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA • Programa de Conservación y mejoramiento PROYECTO PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO FLUVIAL PUERTO CARREÑO – PCMF (Los documentos se presentan en el anexo 2 del presente proceso denominado (DOCUMENTOS TÉCNICOS APORTADOS) • El proponente debe presentar su oferta atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas, condiciones generales y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios previos. • Presupuesto general del proyecto • Listado de recurso técnicos, logísticos, humanos y de materiales que se van a emplear. • Hojas de vida con los soportes respectivos del personal requerido en los estudios y documentos previos para la ejecución del objeto contractual. (Deberá ser presentadas al día siguiente hábil de la aceptación de oferta).

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección:

La modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada - Menor Cuantía, de que trata el literal el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 literales b) (menor cuantía), *c) (cuando se trate de celebración de contratos para la prestación de servicios de salud) d)* La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial, e) Selección del intermediario para la enajenación de bienes f) Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas; g) Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las Empresas Industriales y Comerciales Estatales y de las Sociedades de Economía Mixta en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta, garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de selección abreviada – menor cuantía de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección abreviada – menor cuantía, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 Valor del contrato.	El valor estimado del contrato es por o hasta por la suma **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($120.963.500,00)** M/L, incluidos los impuestos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados
4.2 Variables utilizadas para calcular el valor del contrato.	Para determinar el presupuesto oficial requerido para adelantar el proceso, se procedió a realizar el estudio de mercado con empresas que cuentan con los servicios objeto de esta contratación y que cuentan con la experiencia necesaria para poder desarrollar el presente proceso. Se realizaron invitaciones a cotizar a dieciséis (16) empresas que usualmente se presentan en procesos de contratación para entidades estatales, tales como: 1. COMAPIS 2. TECNIABEJAS 3. NEOCHEN CONSULTORES 4. FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA 5. SEIMCO 6. ABEJAS Y MIEL 7. TECNIABEJAS 8. EMC2 9. BUSINESS AND QUALITY SERVICES S.A.S

	10. INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S 11. MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S 12. APICULTURA LOS ARRAYANES S.A.S 13. ASPIRED 14. APIORGANICOS DE LOS LLANOS 15. APIARIOS LA CRISTALINA S.A.S 16. COLEAGRO S.A.S De las empresas anteriormente mencionadas, se recibieron *dos (2)* cotizaciones de la siguiente manera: *Empresa* \| *Actividad* \| *Valor Unitario* \| *IVA* \| *Valor Total IVA* **EMC2** \| APICULTURA \| $ 104,830,000.00 \| $ 19,917,700.00 \| $ 124,747,700.00 **ASPIRED** \| APICULTURA \| $ 98,470,000.00 \| $ 18,709,300.00 \| $ 117,179,300.00 **PROMEDIO** \| **$ 101,650,000.00** \| **$ 19,313,500.00** \| **$ 120,963,500.00** Igualmente, el valor está basado en el análisis del sector que se presenta más adelante dentro de este estudio. Una vez recibidas las cotizaciones se procedió a realizar el respectivo estudio de mercado, el cual se puede evidenciar en el **FORMATO 02 – ESTUDIO DE MERCADO**, que hace parte integral del presente estudio previo.
4.3 Justificación.	Para la determinación del valor estimado del proceso contractual, se procedió a realizar el estudio de mercado, con empresas idóneas en Apicultura. Como resultado de las cotizaciones allegadas, se promedió el valor de las actividades con lo que se obtuvo el valor resultante para el sondeo de mercado. *L*os aspectos técnicos básicos se estructurarán contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus propuestas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el estudio previo
4.4 Análisis del Sector.	Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por empresas dedicadas a la Apicultura que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. **1. PERSPECTIVA LEGAL, ORGANIZACIONAL, COMERCIAL, FINANCIERA, TÉCNICA Y DE ANÁLISIS DE RIESGO:** **1.1. PERSPECTIVA LEGAL:** El marco legal vigente aplicable a proceso de contratación que se requiere adelantar se describe en el siguiente listado de normas que comprenden temas de orden técnico, constructivo y las referentes a la Contratación Estatal: ▪ Constitución Política de Colombia. ▪ Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, leyes que lo complementan o modifican y decretos reglamentarios: ▪ Ley 80 de 1993. ▪ Ley 1150 de 2017. ▪ Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción). ▪ Ley 816 de 2003 (apoyo a la industria nacional a través de la contratación pública). ▪ Ley 361 de 1997 (establece mecanismos de apoyo a la integración social de las personas con limitación). ▪ Ley 850 de 2003 (veedurías ciudadanas). ▪ Decreto Ley 019 de 2012. ▪ Decreto 4710 de 2011 (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra eficiente) ▪ Decreto 1082 de 2015. ▪ Decreto 791 de 2014. ▪ Ley 99 de 1993 (Gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales). ▪ Directiva 0013 de 2005 de la Procuraduría Nacional de la Nación. ▪ Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para el Sistema de compras. **NORMATIVIDAD TECNICA APLICABLE DURANTE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA:** **AMBIENTAL** • Decreto – Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Reglamentado por el Decreto Nacional 1608 de 1978, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1715 de 1978, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de 1988, Reglamentado por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentado por el Decreto Nacional 2372 de 2010). • Ley 17 de 1981, donde se Vincula a Colombia en el CITES (Convención Internacional de Especies de Fauna y Flora Amenazadas). • Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones". (Reglamentado por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Reglamentada por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 3600 de 2007, Reglamentada por el Decreto Nacional 2372 de 2010).

- Ley 165 de 1994, Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992. (Reglamentada por el Decreto Nacional 2372 de 2010).
- Ley 299 de 1996 Por la cual se protege la flora colombiana.
- Documento CONPES 2834 de 1996: política de bosques.
- Decreto 900 de 1997. Reglamenta el Certificado de incentivo forestal.
- Decreto 953 de 2013, por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.
- Resolución 1912 de 2017, por el cual se establece el listado de las especies amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional.
- Decreto Único Ambiental 1076 de 2015.
- Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.
- Decreto Ley 870 de 2017, por el cual se establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación.
- Decreto 1007 de 2018, por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente.

1.2. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Tabla 1: *Sector Económico*

SECTOR ECONÓMICO
Sector Primario o agropecuario

1.3. PERSPECTIVA COMERCIAL:

El Producto Interno Bruto crece 10,6% en el año 2021pr respecto al año 2020p; Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 3,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 16,4% (contribuye 2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020p Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Información y comunicaciones crece 4,7%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%.
- Construcción crece 4,3%.

Tabla 2 Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por ef estacional y calend
	Año total	Anual	Trimestral
	2021pr / 2020p	2021pr- IV / 2020p-IV	2021pr - IV / 2021pr - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	1,4	0,9
Explotación de minas y canteras	0,4	8,2	2,8
Industrias manufactureras	16,4	11,7	2,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	5,1	5,7	1,1
Construcción	5,7	6,2	4,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	21,2	21,2	4,6
Información y comunicaciones	11,2	18,1	4,7
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,5	1,7
Actividades inmobiliarias	2,6	2,6	0,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	10,1	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,9	6,5	1,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	33,0	31,6	4,0
Valor agregado bruto	**10,3**	**10,5**	**4,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,5	13,8	3,4
Producto Interno Bruto	**10,6**	**10,8**	**4,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

pprovisional

prpreliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas resid gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenam alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individual calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios pa propio.

Para el año 2021pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,4%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,9%.
- Cultivo permanente de café decrece 4,8%.
- Ganadería crece 4,0%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 10,8%.
- Pesca y acuicultura decrece 0,01%.

En el cuarto trimestre de 2021pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 1,9%.
- Cultivo permanente de café decrece 11,6%.
- Ganadería crece 0,4%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 9,6%.
- Pesca y acuicultura crece 38,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 0,9%, explicado por:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 1,5%.
- Cultivo permanente de café decrece 4,9%.
- Ganadería decrece 0,5%.
- Silvicultura y extracción de madera decrece 3,8%.
- Pesca y acuicultura crece 32,7%.

Tabla 3 Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca Tasas de crecimiento en volumen[1]Año total 2021pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada p efecto estacion calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021Pr / 2020P	2021Pr- IV / 2020P-IV	2021Pr - IV / 2021Pr - III
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	3,9	1,9	1,5
Cultivo permanente de café	-4,8	-11,6	-4,9
Ganadería	4,0	0,4	-0,5
Silvicultura y extracción de madera	-10,8	9,6	-3,8
Pesca y acuicultura	-0,01	38,3	32,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**2,4**	**1,4**	**0,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
Pprovisional
Prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, ex viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y posteriores a la cosecha, explotación (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.

1.4. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público.

Dada la gran variedad de las actividades económicas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos, para el caso del presente estudio las actividades se enmarcan en el sector primario acorde a la siguiente definición:

Sector primario agropecuario

Definición: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Actividades del sector: Agropecuario, caza y pesca

De acuerdo con lo anterior se entiende que el Sector agropecuario, es el que más se asemeja pues se espera obtener el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Producción de miel en Colombia desde el año 2012 al 2018
Según el Ministerio de Agricultura encontraron que el consumo nacional es de 3.476 toneladas. El desarrollo de la industria apícola es importante en la agricultura, ya que de esta actividad es posible extender varios servicios, como es la polinización de los cultivos, además de la producción de miel, polen y propóleo, entre otros derivados de esta industria.

El desarrollo de las actividades en torno a las abejas tendría un incremento en 2018, que la llevaría a crecer hasta una producción de 3.893 toneladas de miel en 2018. Esta cifra representaría un incremento de 63,6% frente a 2012, mientras que, frente a la producción de 2017 que fue de 3.542 toneladas, el crecimiento llegaría hasta 9,9%, de acuerdo con las cifras del Ministerio de Agricultura.

Según el Consejo Nacional de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura (CPAA), la región del país donde más pesa la apicultura es Córdoba, que en 2017 logró una producción de 369 toneladas de miel, seguido de Huila, que logró 358 toneladas y Antioquia, con 354 toneladas.

Para este año, de acuerdo con los cálculos del CPAA, se espera que se llegue hasta las 114.509 colmenas en todo el territorio, con Risaralda como uno de los departamentos con mayor concentración de colmenas. Acá se tienen proyectadas 2.200 colmenas.

Datos recolectados por el Ministerio de Agricultura encontraron que el consumo nacional es de 3.476 toneladas, lo que se traduce en un consumo per cápita de miel de apenas 57 gramos por persona al año, cifra muy inferior a los países líderes en consumo como Suiza con 1.400 gramos por persona y la República Checa, con 700 gramos por persona, campo que deben comenzar a copar los productores locales.
De igual forma, hay espacio para los apicultores para ganar terreno en el exterior; pues en este momento hay una balanza deficitaria, pues se exportaron apenas 38 toneladas, en contraste con 286 toneladas que ingresaron al país en 2016.

En Colombia hay más de 135.117 colmenas reportadas y una producción de 3.838 toneladas de miel que se comercializaron en el país, según las cifras de 2019.

Se estima que Colombia cuenta con cerca de 2.100 apicultores, distribuidos por todo el país, siendo las regiones de mayor importancia Santander, Magdalena, Sucre, Cauca, Huila, Antioquia, Boyacá y Cundinamarca (Martínez Anzola, 2006). Para el caso de las zonas cálidas normalmente el producto principal obtenido corresponde a la miel y en las zonas más frías del altiplano cundiboyacense, los apicultores se han especializado en la producción polen. De acuerdo con el diagnóstico de la actividad apícola efectuado por Martinez, 2006, solo el 22% de los productores manifestaron que sus ingresos dependen exclusivamente del manejo de los insectos y para el restante 78% es una actividad de tiempo parcial, sin embargo el 49% de los productores encuestados en el estudio percibe la actividad como una fuente importante para aumentar los ingresos y el 19% tiene abejas para aumentar la producción de los cultivos agrícolas, lo cual refleja que aunque la apicultura se mueve mayoritariamente en un escalón secundario de los ingresos de los apicultores, su interés se relaciona con el incremento de ingresos económicos, ya sea de forma directa o indirecta.

El 21% de los productores que manifestaron percibir la actividad como una forma de aprovechar el tiempo libre. En cuanto al acceso a los recursos naturales, es común que los productores realicen acuerdos con los dueños de las tierras a cambio de un arriendo que se paga en efectivo o en especie; se calcula que solo el 38% de los apicultores desarrolla la actividad en terrenos propios (Martínez Anzola, 2006). En este aspecto, se observa, aunque un productor tenga apiarios en su propiedad, a medida que aumenta el número de colmenas, se ve obligado a buscar nuevos sitios fuera de sus predios, por lo que se puede inferir que, si se presenta un crecimiento en el inventario de colmenas de los productores, buena parte de este se ubicará en terrenos bajo alguna modalidad de arriendo.

Las configuración de las unidades productivas apícolas presentan diferencias de acuerdo con su objetivo, lo cual hace necesario analizar de forma independiente los sistemas productivos orientados a la obtención de miel, de los sistemas productivos orientados a la producción de polen, ya que si se evalúan como una sola forma de producción se corre el riesgo de distorsionar la información, este error se observa en los análisis de rentabilidad presentados en la agenda de Prospectiva e Investigación y Desarrollo Tecnológico para la CPAA en Colombia con énfasis en miel de Abejas (Laverde Rodríguez, Egea Hernández, Rodríguez Zárate, & Peña SAENZ, 2010), donde se incluye entre los análisis de rentabilidad de la miel el departamento de Boyacá, que se muestra con el mayor costo de producción y menor eficiencia, sin aclarar que para buena parte del departamento la miel se constituye como un producto secundario, siendo el principal producto el polen; en consecuencia para un lector poco conocedor del tema apícola el departamento de Boyacá se mostrará como una zona poco interesante para la apicultura, lo cual dista mucho de la realidad.

“En la actualidad, el número de abejas, polinizadores y muchos otros insectos está disminuyendo. El Día supone una oportunidad para que todos (gobiernos, organizaciones, sociedad civil y ciudadanía interesada) promovamos acciones que protejan y ayuden a los polinizadores y sus hábitats, incrementen su abundancia, mantengan su diversidad y apoyen a los apicultores y el desarrollo sostenible del sector apícola. Las abejas y la apicultura desempeñan un papel importante en el medio ambiente y la producción agrícola, en el apoyo a los medios de vida rurales, la creación de empleos rurales dignos y la mejora de la seguridad alimentaria y la nutrición” (Portal FAO)

INDICADORES:

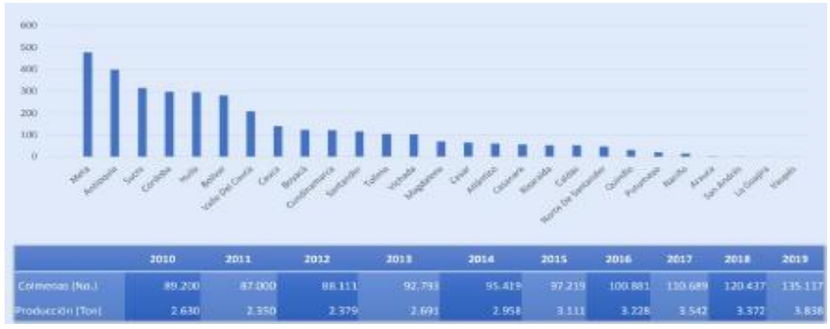
Para el 2019, según la dirección de cadenas pecuarias, pesqueras y acuícolas, se comercializó 3.838 Toneladas de miel de abejas, en el país habían alrededor de 135.117 colmenas, 4070 Apiarios (Que albergan en promedio 30 colmenas cada uno). El consumo de miel de abejas per cápita fue de 87g.

El valor de la producción de miel de abejas en el 2019 fue de 41.480 millones de pesos lo cual genero 9000 empleos. El crecimiento del sector del 2012 a 2019 tuvo un promedio anual del 5%

Se estima que el rendimiento promedio de miel por colmena es de 29 kg.

Para la región andina (12 departamentos) la participación en la producción nacional fue del 49% con una producción departamental de 1874 ton.

Producción de miel a nivel departamental 2010-2019 (Ton)



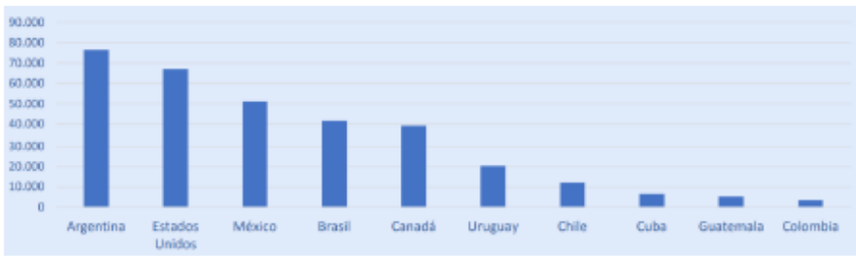
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Colmenas (No.)	89.200	87.000	88.111	92.793	95.419	97.219	100.881	110.689	120.437	135.117
Producción (Ton)	2.630	2.350	2.379	2.693	2.958	3.111	3.228	3.542	3.372	3.838

El país líder en producción mundial, China, aporta 551 mil toneladas, seguida por Turquía con 114 mil y Argentina con 76 mil.

China es constantemente cuestionado, considerando que en varias oportunidades ha sido sancionado por comercializar grandes cantidades de mieles adulteradas. • La adulteración afecta gravemente a los países exportadores, que por costos de producción no pueden competir.

Según FAOSTAT a nivel mundial, Colombia ocupa el puesto 58 con 3.540 Toneladas

Países de América líderes en producción de miel - 2017 (Ton)



La producción en el continente es liderada por Argentina, a pesar del desplazamiento de los apicultores por los cultivos de soya.

Colombia ocupa el 10 puesto en este ranking, mientras que Uruguay, Chile, Cuba y Guatemala, países con una menor área de superficie producen más.

Colombia cuenta con un gran potencial para la producción apícola, considerando la riqueza floral y la ausencia de estaciones.

GENERACIÓN DE EMPLEO: (DATOS 2019)

Se estima que en Colombia existen alrededor de 3.000 apicultores.
Se generan 3.000 empleos fijos y 6.000 ocasionales.
La generación de empleos fijos se da a partir de las labores de revisión y mantenimiento de apiarios y los ocasionales al momento de la cosecha de los productos

1.5. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Para el desarrollo de cualquier proyecto de capacitación, apoyo técnico e implementación de estrategias para restauración de áreas ambientalmente degradadas, se exige que los materiales utilizados cumplan con los parámetros, que complementen las normas en Colombia, a las cuales el contratista se obliga a dar cumplimiento.

Las abejas son consideradas como la especie animal más importante para los seres humanos, en la medida que cerca de una tercera parte de los alimentos que consumimos a diario han sido polinizados por estos insectos. Estudios han demostrado que, de no preservarlas, su desaparición podría desencadenar la extinción de los seres humanos, pues, indirectamente, dependen de ellas actividades como la agricultura o la ganadería. Infortunadamente, informes del ICA en 2017 indican que el 30% de las abejas en Colombia han muerto en los últimos tres años, en su mayoría a causa del uso de plaguicidas en los cultivos.

Un apiario es el grupo de colmenas dispuesto en determinado terreno por un apicultor, es conveniente ubicar el apiario donde exista abundante vegetación néctar-polinífera, ya que de esta depende la alimentación de las abejas, así como la producción de miel y polen; El apiario debe situarse al este y a 200 metros de distancia de viviendas, vías públicas y animales encerrados o amarrados, El lugar donde se coloquen las colmenas debe estar limpio de insectos para evitar que se alojen hormigas u otros enemigos de las abejas.

Colmenas: Es el elemento principal, es la nueva casa donde se confinará a la colonia de abejas que puede provenir de un enjambre natural, de una colonia o colmena rústica, o de un núcleo o paquete de abejas que se compran a otros apicultores. La separación entre las colmenas dentro de un apiario debe oscilar entre 1.5 m y 2 m de distancia entre una y otra.

Existen diferentes tipos de colmenas según sus medidas de ancho, largo y alto, las más utilizadas actualmente son las langstroth y la Jumbo; Una colmena consta de un piso, alzas, cuadros y techo; Las colmenas se deben colocar en lugares limpios y libres de humedad, es recomendable colocarlas en el cultivo una vez que se ha iniciado la floración.

Comúnmente se utilizan abejas europeas por ser dóciles y muy productivas, Las abejas se proveen de agua de manantiales, arroyos, ríos v del rocío de las plantas durante las mañanas. Es recomendable ubicar los apiarios alejados un mínimo de 2 Km. de aguas contaminadas o residuales; En climas templados, durante el verano requieren aproximadamente 3 litros de agua limpia al día por
colmen□; en ambiente□ húmedos como en climas tropicales: sus necesidades son menores. En zonas templadas y áridas con frecuencia se requiere que los apicultores coloquen bebederos, comúnmente piletas de cemento o tambores de 200 litros a los que se les pone
grava o flotadores de madera para que las abejas se posen a tomar el agua. En caso de usar tambores se deben recubrir con pintura epóxica o fenólica para evitar la contaminación del agua.

En· Colombia la apicultura cuenta con diversos sistemas productivos, según la especie de abeja, el tipo de producto y la zona biogeográfica. Los productos son: miel, polen, propóleos, jalea real, cera, apitoxína (veneno de abejas), material biológico (reinas, núcleos, larvas) y miel de abejas nativas (angelitas o meliponas). Estos productos son utilizados por la industria alimenticia, farmacéutica y cosmetológica.

La orientación de la mayoría de apiarios en Colombia es hacia la producción de miel, aunque, varios apicultores trabajan otros productos complementarios, las proporciones vacían ampliamente de acuerdo al departamento. Para el caso del polen, la flora altoandina, especialmente del altiplano cundiboyacense ha sido identificada como altamente polinífera, por lo cual ésta es la principal zona para este producto. Los propóleos se producen en climas medios y cálidos y son utilizados en diversos tratamientos terapéuticos.

Además de los productos, las abejas realizan un aporte importante a· la productividad de muchos cultivos agrícolas por medio de la polinización, 75% de los principales cultivos a nivel mundial requieren de un polinizador para incrementar la producción (de semillas y la cantidad de frutos), así como las características físicas y organolépticas de la fruta, lo cual se refleja en los rendimientos por hectárea y en el retorno económico del cultivo. Este servicio para la agricultura mundial se valora en USO 54 billones por año.

La Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura CPAA, inicia su organización en el año 2006 con el Diagnostico de la Apicultura en Colombia, el cual permitió, entre otros, la identificación de los principales actores de la cadena y sus características, posteriormente en 2007 y2008 se trabaja en la identificación de los Núcleos Regionales, se realizan talleres sobre el objetivo de la CPAA, así como sobre la constitución de Comités Regionales en los departamentos de Magdalena, Sucre, Antioquia, Santander, Boyacá, Quindío, Cundinamarca, Tolima, Huila, Valle, Atlántico y Cauca, el 20 de febrero 2008 se firma el primer Acuerdo de Competitividad de la CPAA, cuyo objetivo principal es mejorar la competitividad del sector apícola con miras al desarrollo integral del sector, el fortalecimiento de la producción nacional y una mayor integración de los eslabones y organizaciones de !a misma, para la consolidación y ampliación de los mercados interno y externo", durante el año 2009 se constituye el Consejo Nacional de la CPAA con representantes de los eslabones de la cadena, de entidades de apoyo y del Gobierno Nacional, también se realizan una serie de talleres con los líderes de la CPAA, para producir la Agenda Prospectiva de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la CPAA con énfasis en miel de abejas, durante 2010 se trabaja en la realización de los documentos para la inscripción de la CPAA ante el MADR, que incluyen el Diagnostico Estratégico, la visión de la cadena a 2025, el Plan Estratégico de Acción 2011 - 2025 y el Reglamento Interno de la Organización.

Desde sus inicios la CPAA ha buscado la integración de los actores apícolas, por medio, de talleres para socializar el tema de encadenamientos productivos, estado de la apicultura, también la consolidación de Comités Regionales, activos actualmente en Cauca, Magdalena, Sucre y Antioquia, en genera! la CPAA ha apoyado la realización de eventos relacionados con apicultura, ha promovido la participación de los actores de la cadena en los procesos de generación de normatividad de interés y constantemente difunde información importante, como convocatorias, eventos y noticias a los actores de la CPAA

De acuerdo con cifras del Consejo Nacional de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura CPAA, para el año 2018 se proyectan en Colombia 114.509 colmenas, para una producción de 3.893 toneladas de miel de abejas. Risaralda es de los departamentos con mayor concentración de colmenas y para este departamento se tienen proyectadas 2.200 colmenas con una producción de 70 toneladas de miel de abejas.

2. ASPECTOS GENERALES:

2.1 ASPECTO ECONOMICO:

- **Productos incluidos dentro del sector:**

El sector apícola está catalogado dentro del sector primario o agrícola en el cual se obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- **Cadena productiva de las abejas y apicultura**

El sector de apícola está integrado por representantes gremiales, empresariales de diferentes eslabones e instituciones de apoyo como se muestra en el siguiente diagrama:



2.2 ASPECTO TÉCNICO:

Para el desarrollo de cualquier proyecto de capacitación, apoyo técnico e implementación de estrategias para restauración de áreas ambientalmente degradadas, se exige que los materiales utilizados cumplan con los parámetros, que complementen las normas en Colombia, a las cuales el contratista se obliga a dar cumplimiento.

¡Las abejas son consideradas como la especie animal más importante para los seres humanos, en! a medida que cerca de una tercera parte de los alimentos que consumimos a diario han sido polinizados por estos insectos. Estudios han demostrado que, de no preservarlas, su desaparición podría desencadenar la extinción de los seres humanos, pues, indirectamente, dependen de ellas actividades como la agricultura o la ganadería. Infortunadamente, informes del ICA en 2017 indican que el 30% de las abejas en Colombia han muerto en los últimos tres años, en su mayoría a causa del uso de plaguicidas en los cultivos.

Un apiario es el grupo de colmenas dispuesto en determinado terreno por un apicultor, es conveniente ubicar el apiario donde exista abundante vegetación néctar-polinífera, ya que de esta depende la alimentación de las abejas, así como la producción de miel y polen; El apiario debe situarse al este y a 200 metros de distancia de viviendas, vías públicas y animales encerrados o amarrados, El lugar donde se coloquen las colmenas debe estar limpio de insectos para evitar que se alojen hormigas u otros enemigos de las abejas.
Colmenas: Es el elemento principal, es la nueva casa donde se confinará a la colonia de abejas que puede provenir de un enjambre natural, de una colonia o colmena rústica, o de un núcleo o paquete de abejas que se compran a otros apicultores. La separación entre las colmenas dentro de un apiario debe oscilar entre 1.5 m y 2 m de distancia entre una y otra.

Existen diferentes tipos de colmenas según sus medidas de ancho, largo y alto, las más utilizadas actualmente son las langstroth y la Jumbo; Una colmena consta de un piso, alzas, cuadros y techo; Las colmenas se deben colocar en lugares limpios y libres de humedad, es recomendable colocarlas en el cultivo una vez que se ha iniciado la floración.

Comúnmente se utilizan abejas europeas por ser dóciles y muy productivas, Las abejas se proveen de agua de manantiales, arroyos, ríos v del rocío de las plantas durante las mañanas. Es recomendable ubicar los apiarios alejados un mínimo de 2 Km. de aguas contaminadas o residuales; En climas templados, durante el verano requieren

aproximadamente 3 litros de agua limpia al día por colmen; en ambiente húmedos como en climas tropicales: sus necesidades son menores. En zonas templadas y áridas con frecuencia se requiere que los apicultores coloquen bebederos, comúnmente piletas de cemento o tambores de 200 litros a los que se les pone grava o flotadores de madera para que las abejas se posen a tomar el agua. En caso de usar tambores se deben recubrir con pintura epóxica o fenólica para evitar la contaminación del agua.

En Colombia la apicultura cuenta con diversos sistemas productivos, según la especie de abeja, el tipo de producto y la zona biogeográfica. Los productos son: miel, polen, propóleos, jalea real, cera, apitoxína (veneno de abejas), material biológico (reinas, núcleos, larvas) y miel de abejas nativas (angelitas o meliponas). Estos productos son utilizados por la industria alimenticia, farmacéutica y cosmetológica.

La orientación de la mayoría de apiarios en Colombia es hacia la producción de miel, aunque, varios apicultores trabajan otros productos complementarios, las proporciones vacían ampliamente de acuerdo al departamento. Para el caso del polen, la flora altoandina, especialmente del altiplano cundiboyacense ha sido identificada como altamente polinífera, por lo cual ésta es la principal zona para este producto. Los propóleos se producen en climas medios y cálidos y son utilizados en diversos tratamientos terapéuticos.

Además de los productos, las abejas realizan un aporte importante a· la productividad de muchos cultivos agrícolas por medio de la polinización, 75% de los principales cultivos a nivel mundial requieren de un polinizador para incrementar la producción (de semillas y la cantidad de frutos), así como las características físicas y organolépticas de la fruta, lo cual se refleja en los rendimientos por hectárea y en el retorno económico del cultivo. Este servicio para la agricultura mundial se valora en USO 54 billones por año.

La Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura CPAA, inicia su organización en el año 2006 con el Diagnostico de la Apicultura en Colombia, el cual permitió, entre otros, la identificación de los principales actores de la cadena y sus características, posteriormente en 2007 y2008 se trabaja en la identificación de los Núcleos Regionales, se realizan talleres sobre el objetivo de la CPAA, así como sobre la constitución de Comités Regionales en los departamentos de Magdalena, Sucre, Antioquia, Santander, Boyacá, Quindío, Cundinamarca, Tolima, Huila, Valle, Atlántico y Cauca, el 20 de febrero 2008 se firma el primer Acuerdo de Competitividad de la CPAA, cuyo objetivo principal es mejorar la competitividad del sector apícola con miras al desarrollo integral del sector, el fortalecimiento de la producción nacional y una mayor integración de los eslabones y organizaciones de !a misma, para la consolidación y ampliación de los mercados interno y externo", durante el año 2009 se constituye el Consejo Nacional de la CPAA con representantes de los eslabones de la cadena, de entidades de apoyo y del Gobierno Nacional, también se realizan una serie de talleres con los líderes de la CPAA, para producir la Agenda Prospectiva de Investigación y Desarrollo Tecnológico para la CPAA con énfasis en miel de abejas, durante 2010 se trabaja en la realización de los documentos para la inscripción de la CPAA ante el MADR, que incluyen el Diagnostico Estratégico, la visión de la cadena a 2025, el Plan Estratégico de Acción 2011 - 2025 y el Reglamento Interno de la Organización.

Desde sus inicios la CPAA ha buscado la integración de los actores apícolas, por medio, de talleres para socializar el tema de encadenamientos productivos, estado de la apicultura, también la consolidación de Comités Regionales, activos actualmente en Cauca, Magdalena, Sucre y Antioquia, en genera! la CPAA ha apoyado la realización de eventos relacionados con apicultura, ha promovido la participación de los actores de la cadena en los procesos de generación de normatividad de interés y constantemente difunde información importante, como convocatorias, eventos y noticias a los actores de la CPAA

De acuerdo con cifras del Consejo Nacional de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura CPAA, para el año 2018 se proyectan en Colombia 114.509 colmenas, para una producción de 3.893 toneladas de miel de abejas. Risaralda es de los departamentos con mayor concentración de colmenas y para este departamento se tienen proyectadas 2.200 colmenas con una producción de 70 toneladas de miel de abejas.

2.3 ASPECTO REGULATORIO:

Con referencia a aspectos legales; la apicultura colombiana, no cuenta con una ley apícola que regule exclusivamente el desarrollo de la actividad y que adopte medidas específicas para el manejo y el control de las abejas y sus productos. No obstante, existen normas de carácter general, que se relacionan con el manejo de algunas de las actividades desarrolladas en las diferentes fases del proceso productivo. La práctica de la apicultura en Colombia no requiere autorización por parte de la autoridad ambiental, por ser clasificada especialmente las abejas melíferas como animales domésticos independientes del medio donde se cultiven, desarrollen o se capturen, por tanto, la legislación de fauna no puede ser aplicada a la especie. (Instituto Alexander Von Humboldt – Guía Ambiental Apícola, Bogotá D.C. 2006)

3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Para identificar los posibles proveedores la Guía para la elaboración de Estudios del Sector – Colombia compra eficiente, recomienda utilizar la base de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial SIREM; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y los Gremios entre otras.

El registro mercantil RUES que ofrece las Cámaras de Comercio reporta 44 registros mercantiles de empresarios en la actividad de APICULTURA a nivel nacional actualmente activos;

RAZÓN SOCIAL	ESTADO	UBICACIÓN
APICULTURA ADANSONNI LTDA.	ACTIVA	CARTAGENA
APICULTURA CARIBE LIMITADA	ACTIVA	CARTAGENA
APICULTURA DEL TROPICO LTDA EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA
APICULTURA EL REY S.A.S. BIC	ACTIVA	PUTUMAYO
APICULTURA ESPECIALIZADA S A S	ACTIVA	BOGOTA
APICULTURA LA SIERRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	ACTIVA	DUITAMA
APICULTURA LAS DELICIAS S.A.S.	ACTIVA	BOGOTA
APICULTURA LOS ARRAYANES S.A.S.	ACTIVA	SOGAMOSO
APICULTURA REINA APIREINA MUÑOZ HNOS LTDA - EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA
UN MUNDO APICOLA EN SUS MANOS SAS	ACTIVA	DUITAMA
APICULTURA AMAZONAS	ACTIVA	AMAZONAS

APICULTURA APIMUNDO	ACTIVA	DUITAMA
APICULTURA CARDONA	ACTIVA	FACATATIVA
APICULTURA CARIBE	ACTIVA	SINCELEJO
APICULTURA DEL GUAVIO APIGUAVIO	ACTIVA	BOGOTA
APICULTURA DEL PACIFICO EL 23	ACTIVA	BUENAVENTURA
APICULTURA EDÉN	ACTIVA	CARTAGENA
APICULTURA EL EDEN	ACTIVA	CASANARE
APICULTURA EL PORVENIR	ACTIVA	BOGOTA
APICULTURA EL REY	ACTIVA	PUTUMAYO
APICULTURA FLORA Y MIEL	ACTIVA	PIEDEMONTE - ARAUCANO
APICULTURA PARA LA VIDA	ACTIVA	IBAGUE
APICULTURA PROFESIONAL COMAPIS	ACTIVA	BOGOTA
APICULTURA REINA	ACTIVA	DUITAMA
APICULTURA SAN MARCOS	ACTIVA	BOGOTA
APICULTURA SIERRA Y CARPINTERIA	ACTIVA	DUITAMA
APICULTURA SUR COLOMBIANA	ACTIVA	HUILA
APICULTURA TECNICA COLOMBIANA	ACTIVA	BOGOTA
APICULTURA VILLA	ACTIVA	SEVILLA
BEELA APICULTURA S.A.S.	ACTIVA	DUITAMA
COMPANIA ANDINA DE APICULTURA CANAP LTDA - EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA
DIAZGRANADOS APICULTURA INTEGRAL S.A.S	ACTIVA	BOGOTA
SOCIEDAD DE PRODUCCION COMERCIALIZACION Y SERVICIOS DE APICULTURA - APICOLA TROPICAL MELITTA DE COLOMBIA LIMITADA - EN LIQUIDACION	ACTIVA	BOGOTA
VIBEE LA APICULTURA S.A.S.	ACTIVA	SOGAMOSO
BIO APIC APICULTURA PROFESIONAL	ACTIVA	SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA
CENTRO BOTANICO Y APICULTURA MARIA DE LA CARIDAD	ACTIVA	CARTAGO
CORAPICOL CENTRO DE OPERACIONES REGULADAS PARA LA REACTIVACION DE LA AGROINDUSTRIA Y APICULTURA DE COLOMBIA	ACTIVA	BOGOTA
DON BAUDILIO APICULTURA LOS CEREZOS	ACTIVA	TUNJA
PANALCOL APICULTURA COLOMBIANA	ACTIVA	BOGOTA
RESTAURANTE DE APICULTURA Y PESQUERIA	ACTIVA	SINCELEJO
EL EDEN DE LA APICULTURA	ACTIVA	GIRARDOT
ORIENTAL APICULTURA	ACTIVA	DUITAMA
TIERRA MIA CAFE Y APICULTURA	ACTIVA	TUNJA
ZANGANOS APICULTURA	ACTIVA	DUITAMA

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

4.1 ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO? (HISTORICO):

La UAEMC adquirió en la vigencia 2022 LA IMPLEMENTACION DE POLOS APICOLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE COMPENSACION IMPUESTAS POR CORPORINOQUIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 600.36.20.0016 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020 (ACTA DE CONCERTACIÓN 100.2.21-054 DE 20 DE OCTUBRE DE 2021), como resultado del proceso SAMC-015-2022 adjudicado a la empresa EMC2 Ingeniería S.A.S por un valor de $115.100.000

4.2 ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y/O LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE SERVICIO?

Migración Colombia requiere CONTRATAR A TODO COSTO, INCLUYENDO MATERIALES Y MANO DE OBRA, LA IMPLEMENTACION DE POLOS APICOLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE COMPENSACION IMPUESTAS POR CORPORINOQUIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 600.36.22.0009 DE 21 DE JUNIO DE 2022 (ACTA DE CONCERTACIÓN 100.2.22-044 DE 30 DE AGOSTO DE 2022

Se realizó un monitoreo de procesos en el SECOP con objeto similar o igual al requerido por Migración Colombia y se evidencia registrada la siguiente información:

Este análisis determino que en el mercado existen varias entidades públicas, privadas, personas naturales y jurídicas, que pueden atender la necesidad de adquirir el servicio requerido en el presente proceso de selección.

AÑO.	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO.	No. DE CONTRATO/ No. DE PROCESO O ACEPTACIÓN DE OFERTA.	VALOR.
2022	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	CONTRATAR A TODO COSTO, INCLUYENDO MATERIALES Y MANO DE OBRA, LA IMPLEMENTACION DE POLOS APICOLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE COMPENSACION IMPUESTAS POR CORPORINOQUIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 600.36.20.0016 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020 (ACTA DE CONCERTACIÓN 100.2.21-054 DE 20 DE OCTUBRE DE 2021).	SAMC-015-2022	$115.100.000

2021	SENA REGIONAL HUILA Grupo Administrativo CEFA	ADQUIRIR MATERIALES DE FORMACIÓN, ELEMENTOS E INSUMOS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL CENTRO DE FORMACIÓN AGROINDUSTRIAL "LA ANGOSTURA" DEL SENA REGIONAL HUILA. LOTE 1 APICULTURA, LOTE 2 TURISMO, LOTE 3 PECUARIA	MC-HIL-CEFA-001-2021	$68.782.367	
2021	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA	INSTALACIÓN DE 370 COLMENAS EN JURISDICCION DEL CORREGIMIENTO EL MORRO, EN BENEFICIO DE 37 FAMILIAS EL CORREGIMIENTO	CO-LP-008-2021	$322.299.750	
2020	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AMBIENTE	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PRODUCCION, PROTECCIÓN Y MANEJO PARA IMPLEMENTAR LA ACTIVIDAD APICOLA COMO ESTRATEGIA DE RESTAURACIÓN DE PREDIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HIDRICO Y FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARC	SA-CMC-064-2020	$35.324.000 1	
2020	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES I	COMPRA DE INSUMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN LA LÍNEA DE APICULTURA, CON COMUNIDADES CAMPESINAS UBICADAS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA GUANENTÁ ALTO RIO FONCE, EN EL MARCO DE LOS INDICADORES 4 Y 5 APOYO PRESUPUESTARIO PARA EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE CON RECURSOS DE LA UNIÓN EUROPEA	DTAN-IP-078-2020	$56.187.677	
2021	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA	INSTALACIÓN DE 370 COLMENAS EN JURISDICCION DEL CORREGIMIENTO EL MORRO, EN BENEFICIO DE 37 FAMILIAS EL CORREGIMIENTO	CO-LP-008-2021	$ 322.299.750	

4.5. Certificado de disponibilidad presupuestal.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	**14823 del 12 de enero de 2023**

El CDP mencionado afecta el Rubro Presupuestal: **C-1103-1002-2-0-1103001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - PUNTO DE CONTROL MIGRATORIO - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MIGRATORIO A NIVEL NACIONA**L Fuente: **Nación** Recurso: **11** Situación: **CSF,** expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

4.6 Forma de pago.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al contratista el valor del contrato así:

1. **UN PRIMER PAGO** correspondiente al 40% del valor del contrato, una vez se presenten los productos de la etapa *PRELIMINAR* del proyecto (Plan de ejecución del proyecto, selección de áreas y Acuerdo de Conservación).
2. **UN SEGUNDO PAGO** correspondiente al 30% del valor del contrato, una vez se presenten los productos de la etapa denominada *POLOS APICOLAS* (Adecuación del apiario y Colmenas).
3. **UN TERCER PAGO** correspondiente al 20% del valor del contrato, una vez se presenten los productos de la etapa de *MONITOREO Y SEGUIMIENTO, TALLERES PARTICIPATIVOS* y se presente el INFORME FINAL DEL PROYECTO.
4. **UN ÚLTIMO PAGO** correspondiente al 10% del valor de contrato, una vez se obtenga el acto administrativo de cumplimiento de las medidas de compensación por parte de CORPORINOQUIA.

NOTA 1: Los pagos se realizarán, dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la fecha de presentación de la factura o documento equivalente correspondiente, acompañados de los informes de actividades (si hay lugar), de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la certificación del pago de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, así como el pago de los aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso. (Persona jurídica) o certificado de afiliación o pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión. (Persona natural)

NOTA 2: Si las facturas o documento equivalente no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

NOTA 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del ***CONTRATISTA.***

NOTA 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el Supervisor del Contrato.

NOTA 5: *Para los pagos cuyo vencimiento vayan hasta el 31 de diciembre mes vencido, de conformidad con la Circular Externa de Cierre de vigencia expedida por el SIIF Nación II del Ministerio de Hacienda para la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto, la*

	entidad adelantará antes de finalizar la vigencia el trámite administrativo respectivo para la constitución de las Cuentas por Pagar de acuerdo con las directrices y fechas establecidas por el SIIF.
4.7 Requisitos para el pago.	Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **a.** Informe de actividades suscrito por EL CONTRATISTA sobre las actividades y gestión realizada durante el periodo respectivo de conformidad con lo establecido en el numeral 2.7 Informes y/o productos. **b.** Presentación de los productos de cada una de las fases del proyecto (Preliminares, Polos Apícolas, Monitoreo y Seguimiento, Talleres Participativos e Informe Final del proyecto) debidamente aprobados por el Supervisor del contrato **c.** Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los bienes o servicios pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. **d.** Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. **e.** Factura o documento equivalente respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone el cumplimiento real y efectivo del contrato pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.
4.8 Plazo.	El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1 Requisitos para acreditar capacidad Jurídica, Financiera, de organización y de experiencia del proponente.	**5.1.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:** **a)** **Carta de presentación de la propuesta**: Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará en el Pliego de condiciones, debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones. El oferente debe manifestar que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, se deberá informar expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley. **b)** **Certificado de Existencia y Representación Legal (o su equivalente) (Personas Jurídicas):** El proponente, si es persona Jurídica, debe allegar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario**. Las personas naturales con establecimiento de comercio deben allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario**. Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, con nota de presentación personal. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen. Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados. El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar. Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuera el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

 En el evento en que el interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sea necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

 Si no existe ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada donde mencione que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su Representante Legal o de su Apoderado Especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

 PODER: Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y alcance de la representación, PODER que debe estar debidamente Consularizado o Apostillado, acompañados de la traducción oficial al español.

 Adicionalmente, téngase en cuenta que si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia tiene que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia con sede permanente en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

 - Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes autenticados en los términos ya indicados.
 - Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder si se trata de una persona jurídica.
 - El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL:

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo. La fecha de expedición de tal documento de autorización deberá contar con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

Para proponentes extranjeros deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país de origen del proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Nota 1: Para las personas naturales no será necesaria la presentación de este documento.

c) **Inscripción en el Registro Único de Proponentes (o su equivalente):** Los proponentes nacionales, es decir, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia deben presentar Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La fecha de expedición no puede ser superior a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso. El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

NOTA: El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

d) **Garantía de Seriedad de la propuesta:** El oferente adjuntará a la propuesta, la garantía de seriedad de la misma expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia identificada con NIT: 900.477.235-6, por valor equivalente al **10%** del valor de la oferta con una vigencia de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

A SOLICITUD DE LOS PROPONENTES NO FAVORECIDOS, EL GRUPO DE CONTRATOS LES DEVOLVERÁ LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

i. El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, sin centavos.
ii. La vigencia de la garantía será durante tres (3) meses, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.
iii. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de Migración Colombia.
iv. En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
v. Cuando la propuesta se presente en consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
vi. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a Migración Colombia, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.
vii. El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Unidad, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.
viii. La no presentación de la garantía de seriedad de oferta con la propuesta, no será subsanable y dará lugar al rechazo de la misma en los términos del Parágrafo 3°, artículo 5° del Decreto 1882 de 2018.

ALCANCE DEL AMPARO:

i. La garantía ampara en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el caso de resultar adjudicatario del mismo.
ii. El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
iii. El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.
iv. Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
v. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 – Nuevo parágrafo 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).

e) **Certificación del pago de aportes a Parafiscales y al Sistemas General de Seguridad Social (Personas Jurídicas):** El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como pago de parafiscales es decir aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los **seis (6) meses** anteriores a

la presentación de las propuestas. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o, por el Representante Legal. Las personas naturales deberán acreditar el pago correspondiente.

Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no exigirá esta certificación**.**

NOTA2: En caso que la certificación de pago de aportes a Parafiscales y al Sistemas General de Seguridad Social se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal o Contador, deberá allegar junto con dicho documento la respectiva copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior con el fin de verificar la idoneidad, desempeño ético y profesional del profesional (Contador Público) que suscribe la certificación"

f) **Acreditación de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (Personas Naturales).** El proponente persona natural deberá acreditar cumplir con este requisito mediante una declaración juramentada, en donde conste el nombre de la entidad a la cual se encuentra afiliado, fecha de afiliación, condición o calidad en la que se encuentra afiliado y en donde señale que ha efectuado el pago de los aportes exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, conforme al parágrafo 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003. **(Según Anexo).** La afiliación a la ARL debe hacerse posterior al perfeccionamiento del contrato.

g) **Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

h) **Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal)**: Expedido por la Contraloría General de la República. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

i) **Certificación de Antecedentes Judiciales (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedido por la Policía Nacional de Colombia. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

j) **Constancia expedida por la Policía Nacional de Colombia (Persona Natural y/o Representante Legal):** Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

k) **Fotocopia Legible por ambas caras de la Cédula de Ciudadanía o cédula de extranjería del Persona Natural y/o Representante Legal.**

l) **Certificación Mipymes**: En caso de Mipymes el proponente deberá anexar la certificación expedida por el Representante Legal y por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con lo señalado en la Ley 905 de 2004, atendiendo lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Este documento como requisito jurídico será tenido en cuenta solo para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de Mipymes. En tal sentido debe entenderse que no estará asociado a la convocatoria limitada a Mipymes.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.4:

*"**Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.*

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme"

El certificado deberá indicar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con lo señalado en el artículo 2° de Ley 905 de 2004. Es decir, deberá contener:

- La mención expresa de si es: Mediana Empresa, Pequeña Empresa o Microempresa.
- La Planta de personal (número de empleados) y,
- Los Activos totales (información concordante a la registrada en el RUP). .

NOTA: Este documento es de carácter opcional (NO OBLIGATORIO) para ser aportado con la propuesta.

En todo caso, de ser aportado con la propuesta y de presentar alguna inconsistencia, deberá ser subsanado en el término de traslado que se conceda para tal efecto. De no ser subsanado en debida forma la oferta incurrirá en causal de rechazo.

m) **<u>Certificación de Personal en Condición de Discapacidad</u>**: Aquellos proponentes que en sus nóminas cuenten con por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, concordada con los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, deberán acreditar con la oferta un certificado firmado por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, donde se haga mención expresa de la contratación del personal señalado, la cual deberá contar con por lo menos un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

PARÁGRAFO 1: Deberá anexar copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que coincida con la información certificada, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2: En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes que ostente esta condición deberá acreditarla.

PARÁGRAFO 3: La documentación a que se refiere el presente numeral será tenida en cuenta para efectos de la aplicación de los factores de desempate a que se refiere el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, relacionados con la condición de discapacidad y que señala:

"3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.".

<u>NOTA</u>: Este documento es de carácter opcional (NO OBLIGATORIO) para ser aportado con la propuesta.

En todo caso, de ser aportado con la propuesta y de presentar alguna inconsistencia, deberá ser subsanado en el término de traslado que se conceda para tal efecto. De no ser subsanado en debida forma la oferta incurrirá en causal de rechazo.

n) **<u>Consorcios, Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana</u>:** Si se trata de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo: Donde indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Así mismo, deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el Representante Legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

NOTA: Todas las etapas del proceso se presentarán y desarrollaran en el idioma español, igualmente las propuestas deben ser presentadas en este idioma.

Para que los documentos aportados en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos expedidos en el exterior y que se relacionan con la acreditación de la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y concordantes.

<u>Código General del Proceso, Artículo 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero:</u>

"Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se

autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país".

5.1.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezca las citadas normas y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

a) **Registro Único Tributario.** Anexar fotocopia del Registro Único Tributario actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales debidamente actualizado.

NOTA: Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, sólo será necesario adjuntarlos una vez sea adjudicado el proceso y sea tramitado el RUT del Consorcio o Unión Temporal.

b) **Indicadores financieros.**

Con el fin de verificar la capacidad financiera el proponente deberá presentar para el presente proceso los indicadores así:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LA LIQUIDEZ Activo corriente dividido por pasivo corriente	Mayor o igual a 1
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 80%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	Mayor o igual a 1

Nota: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el oferente podría cumplir el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

De acuerdo a los cambios en el Decreto 1082 de 2015 dispuestos en los Decretos 399 y 579 de 2021 por parte del Gobierno Nacional, específicamente en los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2., los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, para la verificación de indicadores financieros y organizacionales solicitados deben estar contenidos en el RUP dentro de los rangos requeridos por la Entidad, con información financiera **a corte 31 de diciembre de 2021,** la cual debe estar en firme, de lo contrario la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE**.

De acuerdo con la actualización normativa, en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente en el párrafo anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

PROPONENTES CON MENOS DE UN AÑO DE CONSTITUCIÓN:

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año **2021,** la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción.

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1).

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia y aquellas nacionales con una participación 100% extranjera, la información financiera que deberán presentar corresponderá a la de la casa matriz consolidada con corte a la fecha de cierre fiscal que aplique en su país, acompañados de la traducción oficial al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) Decreto 2784 de 2012, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) o Tasa de Cambio de fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador público y/o Revisor Fiscal colombiano que los hubiere convertido.

Adicional a lo anterior deberá presentar la siguiente documentación:

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal que hayan firmado los estados financieros y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los tratados o convenios internacionales rigen sin perjuicio de las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. Los documentos financieros emitidos en el exterior se deberán adjuntar con el respectiva Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP:

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

Para verificar la capacidad financiera, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en el Cuadro de Indicadores, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas, para lo cual deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

Deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

PROPONENTES CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA U OTRA FORMA ASOCIATIVA PERMITIDA POR LA LEY COLOMBIANA:

En el caso de los Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el RUP, de manera separada y en el cual debe estar firme al **31 de diciembre de 2021.**

Para el cálculo de los indicadores, la U.A.E. Migración Colombia sumará las cifras que componen cada indicador de cada uno de los integrantes y se aplicará el porcentaje de participación de cada miembro, y del resultado se calculará el indicador respectivo para el año solicitado.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional del año **2020** , no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

Ejemplo:

Consorcio o Unión temporal.

Activo Corriente Empresa A x % participación + Activo Corriente Empresa B x % participación = Activo Corriente del Consorcio o Unión temporal.

Pasivo Corriente Empresa A x % participación + Pasivo Corriente Empresa B x % participación = Pasivo Corriente del Consorcio o Unión temporal.

Con los resultados se calcula el indicador solicitado.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año **2021**, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.**

c) Capacidad de Organización

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral cuarto (4°), se solicita la siguiente capacidad organizacional:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO. Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o igual a 0.01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.01

Para la verificación de indicadores financieros y organizacionales se tendrá en cuenta la información financiera del año fiscal a corte a 31 de diciembre de **2021**, la cual se debe encontrar en firme en el RUP, así como tener los indicadores solicitados dentro de los rangos requeridos por la Entidad, de lo contrario la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.**

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional del **año 2020**, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

En caso de que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año fiscal **2021** tomados a partir de la firmeza en el RUP, o tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.**

5.1.3 OFERTA ECONÓMICA. (SOBRE 2 – ECONÓMICO):

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con las cantidades mínimas requeridas por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valor de los insumos y el servicio, sin centavos.

El valor ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la Unidad Administrativa de Migración Colombia, no reconocerá ningún rembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas Centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, la Unidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

Formato de presentación de Oferta:

El formato de oferta económica debe ser diligenciado por el proponente, en la plataforma de SECOP II, en el *Cuestionario, Sobre 2. Económica y seleccionar la opción 2.1.*

OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR						
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cant**	**Unidad**	**Precio unitario estimado incluido IVA**	**Precio total estimado Incluido IVA**
1	70121610	CONTRATAR A TODO COSTO, INCLUYENDO MATERIALES Y MANO DE OBRA, LA IMPLEMENTACION DE POLOS APICOLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE COMPENSACION IMPUESTAS POR CORPORINOQUIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 600.36.22.0009 DE 21 DE JUNIO DE 2022 (ACTA DE CONCERTACIÓN 100.2.22-044 DE 30 DE AGOSTO DE 2022)"	1	GLOBAL		

Se debe tener en cuenta para el diligenciamiento del Formato de presentación de Oferta económica en SECOP II, lo siguiente:

- **PRECIO UNITARIO ESTIMADO (INCLUIDO IVA**): En esta casilla se debe ser diligencia por el proponente el valor total del Formato No. 1 "OFERTA ECONÓMICA DETALLADA" incluido los diferentes impuestos que apliquen.
- **PRECIO TOTAL ESTIMADO (INCLUIDO IVA):** En esta casilla se realizará la operación aritmética de multiplicación entre el valor consignado en las casillas de cantidad y Precio unitario estimado (Incluido IVA)

Adicionalmente se publica en el SECOP II Formato No. 1 "OFERTA ECONÓMICA DETALLADA" en formato Excel para la presentación de la oferta económica detallada. El proponente deberá diligenciarlo y en el cuestionario del SECOP II deberá diligenciar el total de la propuesta económica detallada.

Nota 1: El proponente deberá ofertar todos los Ítems solicitados por la Entidad en el formato anterior, de no hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 2: El Valor de la Oferta Económica, no podrán superar el Presupuesto Oficial estimado, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 3: Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los Ítems/bienes/servicios, no se aceptara ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

El valor ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

5.1.4 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA:

a) <u>Experiencia del Proponente</u>:

La experiencia de los proponentes que deberá estar actualizada será verificada ante el RUP teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Clasificación del objeto del contrato, experiencia a acreditar

Segmento		Familia		Clase	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
21	Maquinaria y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna	10	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	24	Equipo para insectos
70	Servicios de Contratación Agrícola, pesquera forestal y de fauna	12	Servicios de animales vivos.	16	Industria ganadera
70	Servicios de Contratación Agrícola, pesquera forestal y de fauna	16	Fauna y Flora Silvestres	17	Ecosistemas
77	Servicios Medioambientales	10	Gestión Medioambiental	16	Planeación ambiental
77	Servicios Medioambientales	10	Gestión Medioambiental	17	Servicios de asesoría ambiental
77	Servicios medioambientales	11	Protección medioambiental	15	Servicios de seguridad ambiental

Los contratos identificados en el RUP deberán corresponder con al menos un código del cuadro de Clasificación de bienes y Servicios.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta la clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

La experiencia se acreditará en mínimo DOS (2) contratos ejecutados cuyo registro en el RUP se encuentre vigente y en firme y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, es decir igual o superior a 104,27 SMMLV.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir con *cualquiera* de las clasificaciones señaladas anteriormente.

De igual forma se tendrán en cuenta los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los servicios que ofrecerá a la Entidad, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio o Unión Temporal, será necesario que al menos uno de los integrantes esté inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y, que al menos uno de los miembros que componen el proponente plural, cumpla con cualquiera de las clasificaciones señaladas anteriormente.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de experiencia en contratos donde el Contratista <u>sea cualquiera de los integrantes</u> del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación, y cualquiera de los integrantes podrá certificar su experiencia por separado en su respectivo Registro Único de Proponentes.

Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta los SMMLV de acuerdo con el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente como persona natural, jurídica y/o integrante del consorcio o unión temporal, haya tenido en el respectivo consorcio o unión temporal.

La experiencia se acreditará en mínimo DOS (2) contratos ejecutados cuyo registro en el RUP se encuentre vigente y en firme y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, es decir igual o superior a 104,27 SMMLV.

Esta información debe ser revisada por el comité técnico evaluador para el efecto, quien adelantará su gestión teniendo en cuenta que las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, previamente han verificado y certificado el requisito habilitante de la experiencia.

b) <u>Experiencia Específica del Proponente:</u>

El proponente debe anexar como requisito a su oferta, mínimo (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, cuyo objeto contemple IMPLEMENTACIÓN DE POLOS APICOLAS o PROYECTOS APICOLAS; o IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN ANIMAL RELACIONADOS CON APICULTURA; IMPLEMENTACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN RELACIONADOS CON APICULTURA; cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial estimado y que a la fecha de cierre del recibo de propuestas se haya ejecutado en el cien por ciento (100%) del objeto del contrato.

En caso de presentar certificaciones de experiencia en dólares, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

<u>NOTA</u>: Las certificaciones a las que se refiere el presente requisito técnico serán habilitantes, no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones que no se encuentre totalmente ejecutado el objeto contractual.

Dichas certificaciones deben contener la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)

- El contratista es un proponente plural (Si aplica)
- Porcentaje de participación (Si aplica)
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Monto contratado (incluido adiciones)
- Objeto del contrato
- Teléfono y/o Celular
- Dirección
- E-mail (En caso que aplique)
- Firma del contratante

En el evento de que la certificación provenga de un país extranjero, dicha certificación debe ser aportada de conformidad con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones es decir de apostille o consularización.

c) Equipo de trabajo propuesto:

El oferente en su oferta técnica deberá acreditar mediante certificación firmada por el representante legal la idoneidad, experiencia y compromiso del Personal requerido para el desarrollo del proyecto, así:

PERSONAL REQUERIDO PARA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO			
CARGO	**CANTIDAD**	**REQUISITO**	***DOCUMENTOS PARA PRESENTAR CON LA PROPUESTA***
Director de proyecto	1	- Ingeniero Agrónomo o Agropecuario, Zootecnista, Médico veterinario o profesiones afines. - Deberá contar con dos (02) certificaciones como director en proyectos de instalación de polos apícolas, desarrollo de proyectos apícolas o proyectos de producción en el sector de la apicultura o proyectos de producción afines.	- Tarjeta profesional o Documento equivalente - Certificación de Experiencia
Profesional Social	1	- Trabajador Social, Comunicador Social o profesiones afines. - Debe acreditar con mínimo 2 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional con experiencia en relacionamiento con comunidades, proyectos en zonas rurales, manejo de comunicación y entes reguladores o actividades afines.	- Tarjeta profesional o Documento equivalente - Certificación de Experiencia
Auxiliar de campo	2	- Técnico apícola o carreras profesionales, técnicas o tecnológicas afines - Debe acreditar como mínimo la participación en un proyecto de implementación de polos apícolas, proyectos de producción en apicultura, actividades de apicultura, proyectos de producción animal o actividades afines	- Diploma o certificado de estudio - Certificación de Experiencia

Nota 1: Previo a la suscripción del acta de inicio del Contrato, el Contratista deberá presentar las hojas de vida y sus anexos del personal mínimo requerido el cual certificó con la presentación de su propuesta con los soportes del pago al Sistema General de seguridad de social de dichos empleados, donde se demuestre la vinculación laboral con el oferente ganador. Para acreditar el nivel de educación, el proponente deberá anexar copia de los respectivos certificados, expedido por una institución educativa debidamente aprobada por el Ministerio de Educación y/o Secretaría de Educación, según sea el caso.

d) Presentación de la Propuesta Técnica:

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del bien y/o servicio, garantía y demás requerimientos establecidos, para lo cual deberá adjuntar el formato denominado ***– ANEXO TECNICO GENERALIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y CONDICIONES - IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN DE PERMISOS AMBIENTALES*** debidamente diligenciado y firmado.

5.2 Ofrecimiento más favorable.

5.2.1 DETERMINACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

Conforme lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los factores que se tienen en cuenta para la selección del contratista además del consagrado en la Ley 816 de 2003 que contempla el puntaje obtenido por estímulo a la industria nacional son los siguientes:

A. Soportados en porcentajes ____X____
B. Soportados en fórmulas _____
C. Con la mejor relación de costo - beneficio _____

Por lo anterior, los factores de selección objetiva para comparar las ofertas obedecen estrictamente a criterios de calidad y precio como factores evaluables, que corresponde al cumplimiento de unas condiciones técnicas mínimas, reflejadas en los servicios ofrecidos por los proponentes en la oferta que señale el menor costo, reflejados dichos factores en los puntajes y fórmulas señalados en el pliego de condiciones.

5.2.2 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

Se verificarán los requisitos habilitantes establecidos y condiciones técnicas exigidas en el numeral 2.3 y 5.1, de los estudios previos, de acuerdo con estipulado para la modalidad de selección.

Durante esta etapa, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** verificará los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada, dentro del término máximo que señala el cronograma para presentar oferta. Los soportes documentales que acompañan la oferta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes, deben contener la información referente al proponente con el fin de verificar su representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA,** dentro de los *tres (03)* días hábiles siguientes al cierre del proceso, adelantará los estudios jurídicos, técnicos y financieros necesarios para la evaluación de las propuestas, término dentro del cual el comité evaluador podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. Con el fin de seleccionar la propuesta, se valorarán los siguientes factores con su ponderación así:

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, de organización y las condiciones de experiencia del oferente, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD FINANCIERA	Admisible / No Admisible
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	Admisible / No Admisible
EXPERIENCIA	Admisible / No Admisible

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y las condiciones de experiencia del oferente, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

FACTORES DE EVALUACIÓN:

La oferta no solo debe cumplir punto a punto con lo solicitado en las especificaciones y condiciones técnicas, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por la Entidad y demás aspectos administrativos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos.

Por lo tanto, con el fin de seleccionar la mejor propuesta, se valorarán los siguientes factores con su ponderación.

Las propuestas habilitadas, que cumplan con el 100% de las especificaciones técnicas y con las condiciones generales solicitadas en el pliego de condiciones, serán objeto de evaluación y calificación tanto técnica como económica; para tal efecto se ha determinado la asignación del 100% del total de la evaluación, teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

EVALUACIÓN TÉCNICA	Máximo 30%
Se asignará máximo el (30%) conforme al ofrecimiento realizado para cada uno los criterios relacionados a continuación:	
CRITERIOS	**PUNTAJE**
Realización de un taller de dos (2) horas de duración	**14,75%**
Suministro de jarabe o torta de polen - Máximo 15%	**15%**
Emprendimientos y Empresas de Mujeres (artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015) **Nota 4**	**0,15%**
MIPYME (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015) **Nota 5**	**0,10%**
TOTAL, PUNTAJE TÉCNICO	**30,0%**

EVALUACIÓN TÉCNICA –MÁXIMO 30%

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

REALIZACIÓN DE UN TALLER DE DOS (2) HORAS DE DURACIÓN

Se asignará al oferente que, mediante carta de compromiso, la cual debe allegar con su propuesta, manifieste la voluntad de ejecutar las siguientes actividades, las cuales son adicionales a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por CORPORINOQUIA:

- Ofertar mediante carta de compromiso la realización de taller de fortalecimiento de capacidades de comercialización, buenas prácticas de manufactura, buenas prácticas de higiene, enfocado al sector apícola dirigido a los beneficiarios

Se deberá garantizar un profesional con un año de experiencia relacionada con el sector productivo apícola. Así mismo se deberá garantizar el sitio para la realización, ayudas audiovisuales y material objetivo del taller que será entregado a los participantes al final del mismo.

NOTA: Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para la UAEMC.

SUMINISTRO DE JARABE O TORTA DE POLEN (SUMINISTRO DE 800G POR NÚCLEO CADA 10 DÍAS) – MÁXIMO 15%

Con el fin de garantizar el establecimiento de las abejas, la entidad ha determinado establecer el presente criterio, el cual se asignará un porcentaje a los oferentes de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PORCENTAJE
El proponente que suministre jarabe o torta de polen por 5 kg en la etapa de monitoreo y seguimiento	**7,5%**
El proponente que suministre jarabe o torta de polen por 10 kg en la etapa de monitoreo y seguimiento	**15%**
TOTAL, PORCENTAJE	**15%**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 10%
(CON PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD) • Propuestas cuyos *Bienes/Servicios* sean de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. • Propuestas cuyos Bienes/Servicios sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales (Parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993; parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD). • Propuestas cuyos Bienes/Servicios sean originarios de aquellos países en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios Colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, así no se haya negociado con ellos trato nacional en materia de compras estatales. (Parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015). (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD). • Propuestas cuyos Bienes/Servicios sean prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia literal c) y artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.	10%
(SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD, PERO INCORPORANDO COMPONENTE COLOMBIANO) • Propuestas cuyos Bienes/Servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales (SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD), pero que incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos. (Inciso segundo, artículo 2º Ley 816 de 2003).	7.5%
(SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y SIN INCORPORAR COMPONENTE COLOMBIANO) • Propuestas cuyos ***Bienes/Servicios*** sean originarios de los países con los que Colombia ***NO*** ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, ***NI*** en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales y que ***NO*** incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos.	5.0%
EVALUACIÓN ECONÓMICA.	**MÁXIMO 60.00%**
La propuesta económica (Incluido IVA), se le asignará un máximo de 60%.	**60%**
TOTAL, PUNTAJE	**100%**

NOTA 1:

La entidad en cumplimiento a lo establecido en el artículo **58** de la **LEY 2195 DE 2022**; "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", procederá a verificar al momento de la correspondiente evaluación de las ofertas que a los oferentes no se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, lo anterior, a fin de imponer o no la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos de que trata el citado artículo.

LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES CONSTITUYEN UN TODO, POR LO TANTO, AL MOMENTO DE EVALUACIÓN SERÁN APRECIADOS EN SU INTEGRIDAD TODOS LOS ASPECTOS EN ELLA INCLUIDOS.

NOTA 2:

Las propuestas cuyos Bienes y Servicios sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NO requieren acreditación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada.

La acreditación del trato nacional otorgado a Bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y

contratación pública de dicho Estado, se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado, para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición señalada deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA 3:

Será responsabilidad del proponente el manifestar por escrito, para efectos de la calificación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional, en que categoría se encuentra su propuesta (con principio de reciprocidad, sin principio de reciprocidad, pero incorporando componente colombiano, o sin principio de reciprocidad y sin incorporar componente colombiano), quien además deberá aportar la documentación que le permita a la Entidad corroborar su afirmación.

El comité técnico evaluador para efectos de validar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, revisará puntualmente la oferta presentada por el proponente, detallando claramente el alcance del servicio que éste prestará en caso de ser adjudicado, pudiendo solicitarle aclaraciones al respeto si la información registrada en Cámara de Comercio no es clara en la materia, requerimiento que no dará lugar para que el oferente modifique o complemente el ofrecimiento inicial.

NOTA 4:

Téngase en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3 1, que determina:

Bienes Nacionales: *Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

Servicios Nacionales*: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.* En cuanto a esta información, la misma será verificada por la entidad mediante el Certificado de Cámara de Comercio.

NOTA 5:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El (Los) proponente(s) interesado (s) en obtener el puntaje adicional de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, deberá(n) acreditar tal condición aportando dentro de la presentación de la oferta, los documentos a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

NOTA 6:

MIPYME's

El (Los) proponente (s) interesado (s) en obtener el puntaje adicional del que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, deberá (n) acreditar tal condición aportando dentro de la oferta el respectivo certificado de Mipyme, a que se refiere el literal m) del subnumeral 5.1.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA, del presente estudio previo.

EVALUACIÓN ECONÓMICA – MÁXIMO 60%

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta el **VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO IVA** presentado en el **Formulario disponible en la plataforma SECOP II**.

Para la asignación de puntaje de la Evaluación Económica, el método a utilizar por la Entidad estará basado en tres opciones. Siendo esto, que el método a utilizar será definido por el segundo dígito de la parte decimal de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que se encuentre vigente para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso.

Los métodos a tener en cuenta por la Entidad son las siguientes:

Segundo Digito Decimal de la TRM	Método
0 hasta 3	Media Aritmética
4 hasta 6	Media Aritmética con Presupuesto Oficial
7 hasta 9	Menor Valor

Método 1. Media Aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\mathbf{A} = \sum_{i=1}^{n} \frac{\mathbf{x_i}}{\mathbf{n}}$$

A = Media aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de ofertas válidas presentadas

Obtenida la Media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\textbf{Puntaje i} = \left[\mathbf{60\ x\ (1 - (\frac{A - v_i}{A}))}\right] \textbf{ para valores menores o iguales a A}$$

$$\textbf{Puntaje i} = \left[\mathbf{60\ x\ (1 - 2(\frac{|A - v_{i1}|}{A}))}\right] \textbf{ para valores mayores a}$$

A = Media aritmética
v_i = Valor de la oferta i sin decimales
i = Número de la oferta

Método 2. Media Aritmética con Presupuesto Oficial:

Consiste en establecer la media aritmética de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media aritmética con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Propuesta Hábiles	Número de veces en que se incluye el valor oficial del presupuesto
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor del presupuesto oficial del proceso.

Seguidamente se calculará la Media Aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$\textbf{MApo} = \frac{\mathbf{X1 + X2 + X3 + Xn + (Npo * Xof)}}{\mathbf{n + Npo}}$$

MApo = Media Aritmética con Presupuesto Oficial
n = Número de propuestas hábiles
X_n = Valor de la enésima propuesta hábil
N_{PO} = Número de veces en que se incluye el valor oficial del presupuesto oficial del proceso
X_{Of} = Valor del presupuesto oficial del proceso

Establecida la Media Aritmética se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\mathbf{P} = \left[\left\{\mathbf{1 - ABS}\left(\frac{\mathbf{MApo - Vx}}{\mathbf{MA\ po}}\right)\right\} * \mathbf{Pmax}\right]$$

Dónde:
P =Puntaje a asignar
ABS =Valor Absoluto
MApo =Media Aritmética con Presupuesto Oficial
Vx =Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX} =Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación (= 60)

Método 3. Menor valor:

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican a continuación. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\textbf{Puntaje i} = \left\{\frac{\mathbf{60\ x\ (v_{MIN})}}{\mathbf{v_i}}\right\}$$

Dónde:

v_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas
v_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas
i = Número de la oferta

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES CONSTITUYEN UN TODO, POR LO TANTO, AL MOMENTO DE EVALUACIÓN SERÁN APRECIADOS EN SU INTEGRIDAD TODOS LOS ASPECTOS EN ELLA INCLUIDOS.

FACTORES DE DESEMPATE - (Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 artículo 35, en los medíos de acreditación del artículo AJ2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021)

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.* *En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.* *La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.* *5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.* *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* *6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.* *En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.* *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de

conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

NOTA: Para mayor claridad, en relación con el método aleatorio para seleccionar al oferente de que trata el arriba citado numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, la entidad estableció lo siguiente:

Si el empate persiste, se efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de balota, el cual será adelantado por la Secretaría de la Audiencia en representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

Este sistema consiste en:

- En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, una de ellas de color amarillo y las demás de color azul.
- Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de estas por parte de los representantes de los proponentes.
- El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.
- Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota amarilla, será el favorecido.

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el inciso 23º del artículo 2.2.1.1.1.3.1 y artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
General	Interno	Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
General	Interno	Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	Catastrófico	5
General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Mayor	7
General	Externo	Ejecución	Ambientales	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Menor	2
General	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

Migración Colombia, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Selección	Operacional	La legalización del contrato no se haga en los plazos establecidos por la presentación tardía de las garantías	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del mismo	Posible	Moderad	3	Alta
2	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre informe de evaluación, retrasan el perfeccionamiento del contrato	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del mismo	Improbable	Menor	4	Baja
3	Especifico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Existencia de condiciones climáticas ambientales, geográficas anormales que generen retraso que dificultan o imposibilitan acceder al sitio de trabajo	Reprogramación del proyecto o suspensión del contrato	Posible	Mayor	7	Alta
4	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público por paros que impidan la ejecución de las funciones del personal designado	Retraso en el cumplimiento de las actividades del contrato	Improbable	Mayor	6	Alta
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	El contratista no construye los amparos de responsabilidad civil extracontractual para mantener indemne a la UAEMC por los daños que pueda ocasionar a terceros	Pago de los perjuicios causados	Probable	Moderado	7	Alta
6	General	Externo	Ejecución	Económico	Variación del costo de los insumos	Incumplimiento del componente financiero dentro de la ejecución del contrato	Posible	Moderado	6	Alto
7	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Que los beneficiarios del proyecto no permitan la implementación del proyecto por falta de interés	Se presentaría un retraso en el normal desarrollo de las actividades generando la selección de nuevos beneficiarios o reubicación del lugar definitivo de la restauración	Improbable	Menor	4	Bajo
8	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad de la mano de obra en las actividades realizadas por el contratista.	Solicitud de garantía presentadas por la entidad	Posible	Moderado	Alto	Alta

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Incluir en los prepliegos que la garantía de seriedad de la oferta también se hará efectiva por la no presentación de las garantías en los tiempos previstos. Una vez adjudicado se deberá oficiar al proponente seleccionado especificando los plazos perentorios para la presentación de las garantías	Improbable	Insignificante	3	Sí i	UAEMC	Exigir que con la póliza de seriedad de la oferta se cubra la suscripción y presentación de las garantías en los plazos establecidos. Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	Diaria
2	CONTRATISTA y UAEMC	Atención y respuesta oportuna de los reclamos, así como la definición clara de los factores de evaluación	Improbable	Insignificante	3	Sí	UAEMC	Respuesta a todos los reclamos. Supervisión a los procesos de elaboraciones de los pliegos de condiciones y evaluación de las propuestas	Diaria
3	CONTRATISTA y UAEMC	Planificación de las obras en época de verano para facilitar el trasporte de equipos y materiales, para lo cual se tendrán en cuenta las predicciones del IDEAM	Raro	Mayor	5	Sí	CONTRATISTA y UAEMC	Adecuación de los cronogramas del proyecto para facilitar el avance de las actividades dando prioridad a aquellas que no posean incidencia en época de invierno o en su defecto imprimiendo celeridad al avance en época apta para la entrega del proyecto	Semanalmente

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA y UAEMC	Realización de mesas de trabajo para concertar si es el caso el ajuste del cronograma de actividades o suspensión del contrato	Raro	Moderador	4	Sí	CONTRATISTA y UAEMC	El Supervisor del contrato y el Contratista deberán quincenalmente verificar las condiciones de seguridad y orden público en la que se encuentra la zona de influencia de desarrollo del proyecto	Quincenalmente
5	CONTRATISTA	Solicitar que el Contratista adquiera los amparos de responsabilidad civil extracontractual para mantener indemne a la UAEMC por los daños que se causen a terceros	Improbable	Moderado	5	Si	UAEMC	El contratista deberá presentar los soportes de los documentos donde se puedan verificar los amparos requeridos y su alcance	Al momento del inicio del contrato y durante la ejecución para verificar la vigencia del amparo
6	CONTRATISTA	Verificar los precios durante la ejecución del proyecto con el fin de determinar si existe un desequilibrio económico para evaluar una adición del contrato	Raro	Menor	3	Sí	CONTRATISTA	Solicitando estudio de mercado	Cuando el contratista manifieste sobrecosto
7	CONTRATISTA y UAEMC	Realizar una mesa técnica con el beneficiario, supervisor de contrato y contratista para persuadir al beneficiario para continuar con el proyecto mediante compromisos consignados en un acta. Así mismo la reubicación del proyecto si se requiere	Improbable	Menor	4	Sí	CONTRATISTA y UAEMC	Requiriendo las actas de compromiso "Acuerdos de conservación" suscritos previos al inicio de la ejecución del proyecto	Cuando se realice la primera mesa técnica.
8	CONTRATISTA	En la presentación de la oferta el oferente deberá presentar hoja de vida, formación académica y certificaciones de experiencia del personal que hace parte de su equipo de trabajo	Raro	Insignificante	3	Sí	CONTRATISTA	A través de la supervisión del contrato	Al iniciar la etapa de ejecución

7 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1 Exigibilidad.	***Sí _x____*** ***No _____***
7.2 Determinación de los riesgos a amparar.	En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Garantía.	PRE-CONTRACTUAL.	CONTRACTUAL.	POST-CONTRACTUAL.	APLICA.	Porcentaje (%) Respecto del valor del contrato.	Plazo.
Seriedad de la oferta.	***X***	**-**	**-**	***SI***	***10%***	*Con una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.*
Cumplimiento.	**-**	**-**	**-**	***SI***	***20%***	*Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación.*

	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	-	***X***	-	***SI***	***10%***	*Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.*
	Estabilidad y calidad de obras.	-	***X***	***X-***	***SI***	***20%***	*Por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.*
	Calidad del servicio.	-	***X***	-	***SI***	***20%***	*Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más o hasta la liquidación.*
	Calidad de los Bienes.	-	***X***	-	***SI***	***20%***	*Por el término de duración del contrato y (1) año contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.*
	Responsabilidad civil Extracontractual.	-	***X***	-	***SI***	***Equivalente a 200 SMMLV***	*Por el término de duración del contrato.*

8 **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

8.1. Sometimiento a un acuerdo comercial vigente.	***Sí*** ___***x***___ ***No*** _____
8.2 Acuerdos comerciales vigentes.	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo con los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública en su página web los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación. Estos valores se encuentran en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-tratonacional-por-reciprocidad Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas. **REGLA** / **SI / NO** **Regla 1.** La Entidad Estatal hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial. — *SI* **Regla 2.** La Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual opera el Acuerdo Comercial. — *SI* **Regla 3.** La Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **superior** al valor a partir del cual opera el Acuerdo Comercial. — *NO* **Regla 4:** Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación — *SI* A continuación, se presentan los valores de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes en Colombia para 2022-2023 de acuerdo con información otorgada por Min Comercio (Lista umbrales y Anexo 1401) y Colombia Compra Eficiente en su "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" versión V1. 24/11/2021. Los valores aplican para las Entidades del Orden Nacional, dentro de las cuales está Migración Colombia. Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co) En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Alianza pacífico (Chile, Perú y México) Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)- y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

ACUERDO COMERCIAL	MONTOS 2022 – 2023
CANADÁ	Bienes y Servicios: $336.138.654 pesos Construcción: $25.344.513.162 pesos
ESTADOS UNIDOS Y COSTA RICA	Bienes y Servicios: $ 337.737.809 pesos Construcción: $25.725.714.885 pesos
COREA	Bienes y Servicios: $359.000.000 pesos Construcción: $25.700.000.000pesos
CHILE	Bienes y Servicios: $255.459.239 pesos Construcción: $25.545.923.858 pesos
ALIANZA DEL PACÍFICO	Chile: Bienes y servicios: $257.061.877 pesos Servicios de construcción: $25.706.187.670 pesos México: Bienes y servicios: $257.061.877 pesos Servicios de construcción: $ $12.001.460 U.S. dólares. Perú: Bienes y servicios: $488.417.566 pesos Servicios de construcción: $ 25.706.187.670pesos
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)	Estos valores sólo cubren 2022: Bienes y Servicios: $ 615.703.006 pesos Construcción: $ 23.680.884.850 pesos
UNIÓN EUROPEA (APLICABLE A REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE)	Estos valores sólo cubren 2022: Bienes y Servicios: $ 610.126.553 pesos Construcción: $ 23.466.405.900 pesos
TRIANGULO DEL NORTE DE CENTROAMÉRICA (EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS)	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
CAN	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
ISRAEL*	El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG.

*Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG)— Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable

Todos los anteriores valores deben observar las actualizaciones teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas cada dos años.
A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	NO	NO	NO
	México	Si	NO	NO	NO
	Perú	Si	NO	NO	NO
Canadá		Si	NO	NO	NO
Chile		Si	NO	NO	NO
Corea		Si	NO	NO	NO
Costa Rica		Si	NO	NO	NO
Estados AELC		Si	NO	NO	NO
Estados Unidos		Si	NO	NO	NO
México		Si	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salador	Si	SI	NO	SÍ
	Guatemala	Si	SÍ	NO	SÍ
	Honduras	Si	SÍ	NO	SÍ
Unión Europea		Si	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		Si	SÍ	NO	SÍ
Israel		SI	NO	NO	NO

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el actual proceso contractual Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos con los siguientes países: Triángulo del Norte de Centroamérica y obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección SI le son aplicables los Acuerdos comerciales anteriormente señalados.

El valor de la contratación se encuentra por debajo de presupuesto del umbral de las MYPIMES $457.297.264. (Información suministrada por MinCIT - Ministerio de Comercio Industria y Turismo el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, la excepción contenida en el anexo 4 “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos” numeral 14 del “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14” expedido por Colombia Compra Eficiente, establece que esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones.

9 OTROS ASPECTOS DEL CONTRATO.

9.1. Lugar de ejecución.	Las actividades a realizar se ejecutarán en el Departamento de Vichada – (Área ofertada por el Contratista y viabilizada por COPORINOQUIA – Ver Numeral 2.7.)
9.2. Seguimiento.	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de: **Nombre:** RAFAEL RICARDO ZUÑIGA **Cargo:** Técnico Administrativo – Coordinador **Dependencia:** Grupo de Apoyo Regional Vichada **Apoyo a la Supervisión Técnica:** **Nombre:** MARTHA CONRADO **Cargo:** Ingeniera Contratista **Dependencia:** Subdirección Administrativa y Financiera - Coordinación Administrativa **Apoyo a la Supervisión Administrativa:** **Nombre:** LILIANA ALVAREZ **Cargo:** Profesional Universitario Migración Colombia **Dependencia:** Subdirección Administrativa y Financiera - Coordinación Administrativa Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. A demás serán de cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación: **1.** Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y/o finales o como haya quedado pactado en el contrato de manera cuantitativo y cualitativo. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA. **3.** Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014). **4.** Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma. **5.** Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el auto de aprobación de la misma. **6.** De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar. **7.** Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado. **8.** Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada. **9.** Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por MIGRACION COLOMBIA y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente. **10.** Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente. **11.** Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. **12.** Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). **13.** Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por MIGRACION COLOMBIA y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.

	14. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio o bienes contratados. **15.** Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran. **16.** Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual. **17.** Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar. **18.** Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento. **19.** Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley. **20.** Informar a la Secretaría General y/o al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes. **21.** Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **22.** Comunicar al Grupo de Contratos con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación. **23.** Avalar los documentos soporte para los pagos. **24.** Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **25.** En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II. **26.** Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **27.** Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo. **28.** Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo. **NOTA**: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de Migración Colombia y la Guía Correspondiente.
9.3 Identificación del contrato.	Contrato de Prestación de Servicios.

10 FIRMAS DEL DOCUMENTO.

COMITÉ ESTRUCTURADOR:

Parte Técnica:

AREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera.
FUNCIONARIO RESPONSABLE: Rocío Liliana Álvarez.
CARGO: Profesional Especializado.

FIRMA: _____

Parte Financiera:

AREA RESPONSABLE: Subdirección Administrativa y Financiera.
FUNCIONARIO: Claudia Patricia Aponte Beleño.
CARGO: Profesional Universitario – Grupo Soporte a la Gestión Regional.

FIRMA: _____

Parte Jurídica:

AREA RESPONSABLE: Oficina Asesora Jurídica **–** Grupo Apoyo Contractual.
FUNCIONARIO: Marcela Martínez.
Cargo: Profesional Especializado.

FIRMA: _____

Reviso: Jorge Rodríguez Alarcón – Coordinador Grupo de Apoyo Contractual - Oficina Asesora Jurídica. _____

Vo.Bo.: Carlos Julio Avila Coronel - Jefe Oficina Asesora Jurídica _____

LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATACION FUE APROBADA EN COMITÉ DE COMPRAS DEL: 31 DE ENERO DEL 2023

LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS SE FIRMAN A LOS: 03 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023